

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA
 FACULTAD DE DEPORTES
 RELACION DE CONVENIOS
VIGENTES

UABC –	CONTRAPARTE	FECHA DE FIRMA DE CONVENIO	VIGENCIA
	C A R (Centro de Alto Rendimiento) GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C. CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO	28 de agosto de 2003	Vigencia por 40 años
	CECYTE BC (Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California)	11 de abril de 2014	Vigencia indefinida
	CENTRO DEPORTIVO UABC, A.C.	12 de mayo de 2011	Vigencia indefinida
	D I F (Sistema para Desarrollo Integral de la Familia de Baja California)	16 de abril de 2008	Vigencia de 6 años (a partir de la fecha de firma)
Fundación UABC	HOSPITAL ALMATER (convenio modificatorio del Convenio específico de colaboración)	16 de abril de 2013	
	INSTITUTO EURO-AMERICANO DE EDUCACION Y MOTRICIDAD HUMANA	6 de junio de 2011	Vigencia por cuatro años, a partir de su fecha de firma.
	ISSSTECALI (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California)	01 de septiembre de 2010	Vigencia de cinco años, a partir de la fecha de firma.
	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	23 de abril de 2002	Vigencia indefinida
	SAN DIEGO SOCKERS	17 de noviembre de 2007	Vigencia de 10 años a partir de la fecha de firma
	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA	22 de mayo de 2009	Tendrá la duración que contemple el Programa de Maestría en Administración de la Educ. Fis., el Deporte y la Recreación.
	UNIVERSIDAD DE COIMBRA	Noviembre 12 de 2013	Vigencia de 5 años, a partir de la fecha de firma
	UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY	25 de junio de 2007	Mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes
	UNIVERSIDAD DEL OESTE DE SANTA CATARINA	Noviembre 9 de 2012	Vigencia de 5 años, a partir de la fecha de firma.
	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	No se anexa convenio	
	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	03 de octubre de 2011	Carta – intención

Convenio de colaboración



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL NOROESTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL" REPRESENTADO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR BERNARDO MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DE ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y ALEJANDRO BAHENA FLORES, SECRETARIO DE EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA EN LO SUCESIVO LA "UABC", REPRESENTADA POR EL RECTOR DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración de acciones y esfuerzos, conforme a los cuales **EL EJECUTIVO ESTATAL**, por conducto de las dependencias de la Administración pública centralizada o descentralizada, llevará acabo la construcción del Centro de Alto Rendimiento en lo sucesivo denominado **EL CENTRO**, en el municipio de Tijuana, Baja California, sobre el inmueble propiedad de la **UABC**, el cual tendrá un periodo de construcción de aproximadamente tres años contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

SEGUNDA.- EL EJECUTIVO ESTATAL por conducto de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, y en cumplimiento al objeto de este convenio, aportará con base en su disponibilidad presupuestaria, recursos financieros destinados a la construcción del **CENTRO**.

TERCERA.- La UABC para cumplimiento del objeto del presente convenio, se obliga a permitir la construcción del **CENTRO** en el inmueble de su propiedad, descrito en la declaración II.3 del cual pasará a ser integrante para todos los efectos de hecho y derecho dejando a salvo a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente acuerdo de voluntades.

CUARTA.- La aportación financiera del **EJECUTIVO ESTATAL** será por conducto de la Secretaría de Educación y Bienestar Social la cual se aplicará única y exclusivamente para la construcción del **CENTRO** en el inmueble el cual estará a disposición del **EJECUTIVO ESTATAL** a partir de la firma de este presente convenio, para iniciar con las obras y acciones necesarias para la construcción del **CENTRO**

QUINTA.- La construcción del **CENTRO** contará con un plan maestro que incluya las instalaciones que en su caso determinen las dependencias normativas para el desarrollo de atletas de alto rendimiento

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en que el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, organismo de la Administración Pública descentralizada, sectorizado a la Secretaría de Educación y Bienestar Social, se encargue de la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones del **CENTRO**, a partir de la suscripción del presente convenio y durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA.- Para cumplir el objeto del **CENTRO** el **EJECUTIVO ESTATAL** a través del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, establecerá programas de capacitación e intercambio deportivo para entrenadores y deportistas de la UABC; siempre y cuando estos tengan el nivel de entrenadores y atletas de alto rendimiento, para que puedan acceder a cursos y clínicas impartidas por entrenadores extranjeros y nacionales de alto nivel y de las selecciones nacionales de nuestro país y de otros países que tengan estancia en las instalaciones del **CENTRO**.

OCTAVA.- El personal que cada una de las partes respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal contratado o designado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte

NOVENA.- La UABC reconoce y acepta que no podrá bajo ninguna circunstancia arrendar, ceder, traspasar, y en general celebrar cualesquier contrato o convenio traslativo de dominio o que otorgue el uso del inmueble a terceros durante la vigencia de este convenio sin el consentimiento por escrito del **EJECUTIVO ESTATAL**.


DECIMA.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación ni ha abusado ninguna de la suma inexperiencia de la otra, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el mismo.

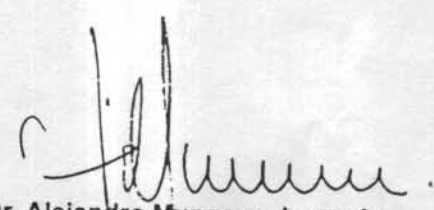
DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas; sin embargo, en caso de no dirimirse en un plazo de treinta días naturales a partir de la notificación escrita que para tal efecto suscriba la parte interesada, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

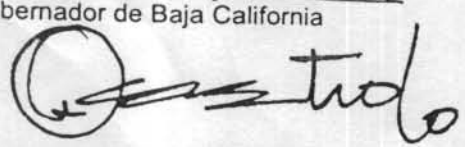
DECIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente instrumento se iniciará a partir de su firma, y permanecerá vigente por un período 40 años, obligatorio para ambas partes y una vez terminada la vigencia, la UABC asumirá la plena propiedad, administración, conservación y mantenimiento del **CENTRO**, el cual deberá mantenerse en los mismos fines para los que fue creado.


El presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por escrito firmado por los representantes de ambas partes debidamente facultados para tales efectos.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben a los 28 días del mes de agosto del año 2003, en la ciudad de Tijuana, Baja California.



Lic. Eugenio Elorduy Walther
Gobernador de Baja California



Dr. Alejandro Mungaray Lagarda
Rector de la U.A.B.C.


Arq. Rubén Castro Bojorquez
Presidente de la Junta de
Gobierno de la UABC


Lic. José Manuel Jasso Peña
Presidente del Patronato
Universitario

TESTIGOS DE HONOR


Prof. Nelson Vargas Basáñez
Pdte. de la Comisión Nacional de
Cultura Física y Deporte


Lic. Felipe Muñoz Kapamaz
Pdte. del Comité Olímpico Mexicano

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA "CECYTE BC" Y "UABC"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE BC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C.P. JOSÉ LUIS KATO LIZARDI Y ASISTIDO POR EL LIC. GUSTAVO VELEZ MUÑOZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

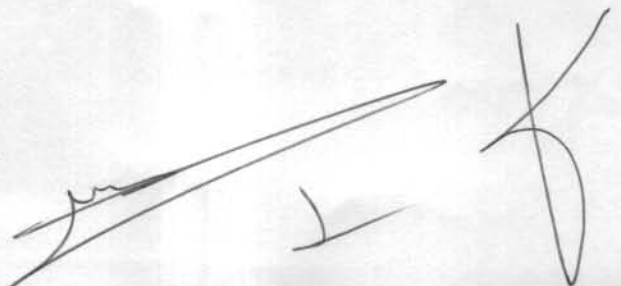
I.- DECLARA "LA UABC":

I.1.- Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.

I.2.- Que su representación legal recae originariamente en el Rector **Dr. Felipe Cuamea Velázquez**, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3.- Que el **Dr. Miguel Ángel Martínez Romero**, en su carácter de Vicerrector Campus-Mexicali, **se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico**, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación Legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero de 2004 y publicado en la Gaceta Universitaria no. 114 del 31 de enero del 2004.

I.4.- Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la **Facultad de Deportes**, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.



I.5.- Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el edificio de Vicerrectoría Campus Mexicali, ubicado en Blvd. Benito Juárez sin número, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

I.6.- Que como institución autónoma cuyos fines trascienden en el desarrollo de la sociedad, tiene conciencia de que su personal académico, sus autoridades y sus estudiantes, tienen la capacidad necesaria y están dispuestos a desarrollar tareas concretas para el beneficio de la vida comunitaria.

II.- DECLARA “EL CECYTE BC”:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Bienestar Social, que tiene por objeto, contribuir, impulsar y consolidar los programas de Educación Media Superior Tecnológica en la entidad, tal y como se desprende el decreto de creación expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de julio de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de agosto del mismo año.

II.2.- Que la representación legal del “**EL CECYTE BC**” se ejerce por su Director General el CP. JOSÉ LUIS KATO LIZARDI, con base en el nombramiento otorgado el día 05 de Noviembre de 2014 por el Gobernador del Estado, así como el otorgamiento de poder que consta en la escritura pública número 150,388, del volumen 3963 de fecha 09 de enero de 2014, ante el Lic. Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 05 de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

II.3.- Que para todos los efectos legales correspondientes señala su domicilio en Av. Panamá No. 199, esquina con Buenos Aires, Col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali, Baja California.

III.- DECLARAN AMBAS “PARTES”:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

III.2.- Que existe el común interés por coordinar esfuerzos con el fin de que los estudiantes y pasantes de las carreras que imparten tanto la “**LA UABC**” como “**EL CECYTE BC**” puedan cumplir, en ambas instituciones, sus actividades de prácticas profesionales, proyectos de vinculación con valor en crédito y servicio social.

III.3.- Que dicho interés obedece a la necesidad de vincular de manera más estrecha a los jóvenes con las realidades de la vida en su Estado y del País, fomentando en ellos el espíritu comunitario y el trabajo en equipo.

Hechas las anteriores declaraciones, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

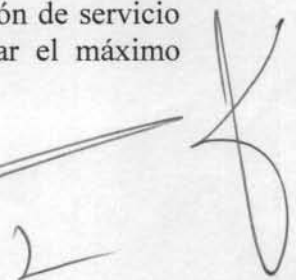
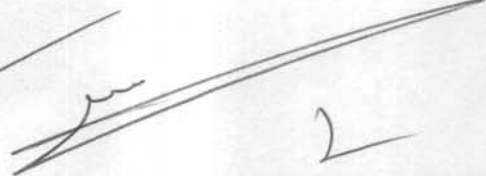
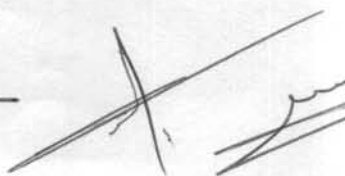
PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales a que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre las partes para que estas realicen actividades tendientes a propiciar la mejor formación, capacitación y actualización de recursos humanos en las diversas ramas del conocimiento mediante la práctica profesional, proyectos de vinculación con valor en crédito y servicio social profesional, así como intercambiar información, tecnologías, programas, y coordinar esfuerzos para la consecución de proyectos en común y de beneficio mutuo.

SEGUNDA.- Los alumnos de **"EL CECYTE BC"** podrán realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en cualquier escuela, facultad, instituto, dependencia u oficina de **"LA UABC"** y/o en programas que esta promueva, siempre que haya disponibilidad y autorización de la autoridad inmediata, sujetándose a lo que **"LA UABC"** disponga, y en los centros que para el efecto se señalen.

TERCERA.- Los alumnos de **"LA UABC"** podrán realizar su servicio social profesional y prácticas profesionales, en las escuelas, dependencias u oficinas de **"EL CECYTE BC"** y/o en programas que este promueva, siempre que haya la autorización, disponibilidad y sujetándose a lo que **"EL CECYTE BC"** disponga, y en los centros que para el efecto se señalen.

CUARTA.- Ambas partes se comprometen a:

- a) Aceptar a los alumnos o egresados propuestos por la otra parte, previo análisis y evaluación, para la adecuada prestación de su servicio social o prácticas profesionales.
- b) Determinar juntos el horario y calendario a que se sujetará la realización de servicio social o prácticas profesionales, objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento.



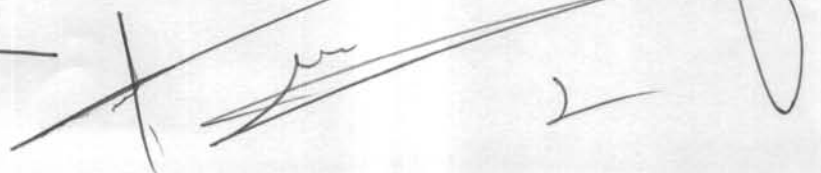
- 17
- c) Entregar a su contraparte, por lo menos cada periodo de 240 horas, una evaluación de desempeño de los alumnos o egresados adheridos al programa, e informarle sobre cualquier comportamiento inadecuado.
 - d) Ocupar a los alumnos prestadores de servicio social o prácticas profesionales en actividades que beneficien su perfil profesional y proporcionarles los elementos necesarios para la correcta realización de las actividades a desempeñar en activación Física y Deportes a la comunidad Estudiantil.
 - e) Expedir constancias de terminación de servicio social o de prácticas profesionales, por las horas que hayan prestado, a aquellos alumnos que se incorporen al programa objeto de este convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que se hayan acordado, de conformidad con las normas y procedimientos de las partes.
 - f) Brindar información académica necesario y exclusivamente referente a los proyectos en que ambas partes colaboren.
 - g) Participar en Diagnósticos de Necesidades de Formación Docente Media Superior y Superior en el Estado de Baja California.
 - h) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada.
 - i) Realización de actividades científico-culturales y deportivas, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc. de interés común para ambas instituciones.
 - j) Intercambio de libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas.
 - k) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico.
 - l) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología.

QUINTA.- Las partes reconocen que durante la realización de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos de ninguna manera se tendrán o adquirirán derechos u obligaciones de carácter legal o laboral entre ellas, limitando su relación única y exclusivamente a lo establecido en este convenio.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que en caso fortuito o de fuerza mayor las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se mantendrán las actividades en la forma y términos que determinaron las partes.

SEPTIMA.- Las partes se proporcionaran asesoría mutua para adecuar los planes y programas de estudio de las carreras en común, a fin de que estas satisfagan las necesidades existentes de la currícula y de los diferentes sectores en donde se desempeñara el futuro profesionista.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente convenio tiene como única intención la de colaborar, trabajar en conjunto y unir esfuerzos para la consecución de objetivos en común, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.



NOVENA.- “EL CECYTE BC” se obliga a mantener afiliados ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a todos sus alumnos que no cuenten con otro tipo de Seguridad Social, mismo que les protege contra accidentes. Siendo los registros ante el **IMSS** de cada plantel los siguientes:

Plantel Xochimilco:	AO6-99023-32-9
Plantel Compuertas:	AO6-99028-32-8
Plantel Florido:	AO8-99019-32-5
Plantel Pacífico:	AO8-99020-32-1
Plantel Villa del Sol:	AO8-99021-32-1
Plantel Ensenada:	AO5-99013-32-1
Plantel Zona Río:	AO8-99024-32-5
Plantel San Quintín	A05-99013-32-1
Plantel Misiones	A06-99030-32-4
Plantel El Niño	A08-99025-32-2
Plantel Vicente Guerrero	A06-99032-32-0
Plantel Bellavista	A06-99031-32-2
Plantel Tecate	A07-99007-32-1
Plantel Primo Tapia	A08-99024-32-5

DÉCIMA.- Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

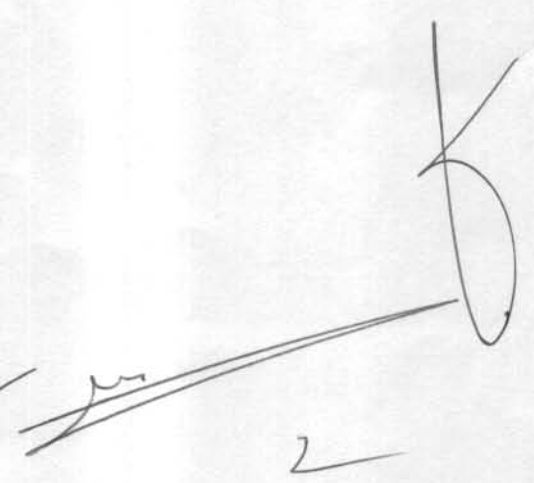
DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito de cualquiera de las partes, notificando con treinta días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan indicado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio será atendido de común acuerdo por las partes, las cuales se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlas.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO






Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben a los 11 días del mes de Abril en la ciudad de Mexicali, Baja California, México.

FIRMAN

POR LA "UABC"



DR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMERO
Vicerrector Campus Mexicali

POR EL "CECYTE BC"




CP. JOSÉ LUIS KATO LIZARDI
Director General

TESTIGO



DR. EDGAR ISMAEL ALARCON MEZA
Director de la Facultad de Deportes

TESTIGO




LIC. GUSTAVO VELEZ MUÑOZ
Director de Vinculación de CECYTE B.C

TESTIGO



M.I. ARILÍ CÁRDENAS ROBLES
Jefa del Depto. de Formación Profesional y Vinculación Universitaria

TESTIGO



LIC. Ignacio Famaña Hernández
Subdirector de Seguridad Escolar y deporte Del CECYTE BC

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL


REVISADO

58

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL **CENTRO DEPORTIVO UABC, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CENTRO**" REPRESENTADO POR EL **LIC. RICARDO DAGNINO MORENO.**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


DECLARACIONES

1. Declara "LA UABC"

- 1.1. Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el periódico oficial del Estado de Baja California, de fecha 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tiendan a resolver los problemas estatales y nacionales, y a extender los beneficios de la cultura.
- 1.2. Que su representación legal recae en el Rector, según lo dispuesto por los artículos 25, párrafo primero, de la Ley Orgánica precitada, 68 y 72, fracción I, del Estatuto General de la misma Universidad.
- 1.3. Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez fue nombrado Rector por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de enero de 2011, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 134,495 del volumen 3,499 de fecha 15 de febrero de 2011, por el Notario Público Número Cinco de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Luís Alfonso Vidales Moreno.
- 1.4. Que se señala como domicilio el edificio de Rectoría ubicado en Ave. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Segunda Sección, C.P. 21100, de esta ciudad.

2. Declara "EL CENTRO "

- 2.1. Que es una Asociación Civil no lucrativa debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública



número 67149, del volumen 1809 de fecha 22 de noviembre de 1999, del protocolo a cargo del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, Baja California.

- 2.2. Que tiene entre sus fines planificar, organizar y fomentar el desarrollo deportivo de la comunidad universitaria, y bajacaliforniana en general. Así como, generar espacios de aprendizaje, a través de la práctica profesional y servicio social profesional, de los distintos programas educativos de la Universidad, primordialmente de los programas educativos de la Escuela de Deportes.
- 2.3. Que el LIC. Ricardo Dagnino Moreno, en su calidad del Presidente del Consejo Directivo, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de los Estatutos del Acta Constitutiva de "EL CENTRO".
- 2.4. Que de acuerdo al Título tercero bis del *Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California*, es considerado como una Entidad Universitaria Auxiliar, y tiene además de las obligaciones estatutarias y legales aplicables, los objetivos que le confiere el ordenamiento en mención, que entre los principales están los siguientes:
 - 2.4.1. Obtener recursos complementarios para promover los fines de la Universidad;
 - 2.4.2. La promoción, apoyo o realización de actividades de tipo académico, científico, deportivo, social o cultural;
 - 2.4.3. La captación y manejo de recursos materiales y financieros, en apoyo de las funciones de la Universidad.
- 2.5. Que señala como su domicilio convencional el Edificio ubicado en Calle Río Mocerito No. 2086, Ex Ejido Coahuila, de Mexicali, Baja California.
3. **Declaran las partes:**
 - 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y que tienen interés en celebrar el presente convenio general de colaboración, para la realización coordinada de actividades académicas, estudiantiles, deportivas, administrativas y de difusión cultural en beneficio de la comunidad universitaria y bajacaliforniana.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes han tenido a bien pactar las siguientes:






CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración que permitan a **"EL CENTRO"** coadyuvar con **"LA UNIVERSIDAD"**, en el cumplimiento de sus fines y objetivos, a través de apoyos económicos y sociales.

SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de estudiantes y personal universitario, formación de recursos humanos, fomento a la divulgación científica, a la superación académica, a la difusión cultural y deportiva, y en general a todas las áreas que contribuyan al desarrollo de **"LA UNIVERSIDAD"**, tales como:

- a) Fortalecimiento de la infraestructura y recursos específicos.
- b) Fortalecimiento de la investigación y la vinculación.
- c) Promoción y fomento a la cultura del deporte en la comunidad bajacaliforniana.
- d) Apoyo a la formación de estudiantes, a través de su participación como prestador de servicio social, becarios, estancias de aprendizaje, residencias y cualquier otra de naturaleza análoga, que genere valor curricular y/o de aprendizaje para los alumnos.
- e) Fomento al desarrollo integral del personal universitario.
- f) Promoción del desarrollo comunitario.
- g) Fondo patrimonial.
- h) Todas las demás actividades que sean de interés mutuo.

TERCERA: **"EL CENTRO"** establecerá programas generales con metas anuales, los cuales serán sometidos a la opinión previa del Rector de **"LA UNIVERSIDAD"** y deberán ser autorizados por el Consejo Directivo de **"EL CENTRO"**

CUARTA: Para facilitar el desarrollo y operación de sus programas generales anuales, **"EL CENTRO"** establecerá programas específicos de trabajo que se vincularán con **"LA UNIVERSIDAD"** por medio de convenios específicos de coordinación que deberán ser formalizados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** por conducto del Rector, y por **"EL CENTRO"** a través del Presidente de Consejo Directivo.



QUINTA: Los programas específicos de trabajo describirán con precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, y todos los datos y documentos necesarios para determinar con precisión los fines y alcances de cada uno de dichos programas.

SEXTA: Los programas específicos de trabajo que se refieran a la gestión de proyectos de investigación, culturales, deportivos y de vinculación, estarán supervisados por las Coordinaciones competentes, en los términos del Estatuto General de "LA UNIVERSIDAD", y unidades académicas involucradas.

SÉPTIMA: Cada programa contendrá las estipulaciones y acuerdos necesarios para regular la propiedad de los derechos de autor y la propiedad industrial que pudieran derivar de los trabajos materia de los convenios específicos.

OCTAVA: Ambas partes podrán gestionar en forma conjunta o separada ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, los recursos económicos necesarios para realizar los programas específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, se acordará entre ellas la forma de subvenirlos.

NOVENA: El personal de ambas partes que participe en la realización de cualquier programa, continuará bajo la dirección y dependencia de la entidad legal en la que esté adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada en definitiva por autoridad competente, a pagar prestaciones laborales a uno o más empleados de la otra parte, en calidad de patrono solidario o sustituto, aquella deberá ministrar, o en su caso reembolsar, las sumas que deban pagarse, o en su caso se hubiesen pagado por tal concepto.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia por tiempo indefinido. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente instrumento, las partes de común acuerdo la expresarán por escrito, en cuyo caso pasará a constituir un anexo al presente Convenio.

Dejará de surtir efectos el presente convenio, cuando así lo determinen las partes del mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra parte su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.



DÉCIMA PRIMERA: Al término del presente convenio, las partes determinarán el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, conviniendo que todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento, será resuelto en primera instancia por ellas o en su caso por los lineamientos que determine el Consejo Universitario de "LA UNIVERSIDAD".

Leído que fue el presente convenio y sabedora las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 12 de mayo dos mil once.

**POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECTOR**

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ

**POR EL
CENTRO DEPORTIVO UABC, A.C.
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

LIC. RICARDO DAGNINO MORENO

TESTIGOS

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
DEPORTES DE LA UABC**

MC EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA

TESORERO DE LA UABC

**DR. VÍCTOR MANUEL ALCÁNTAR
ENRÍQUEZ**

CB

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DEPORTIVO UABC, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO" REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO DAGNINO MORENO., EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "LA UABC"

- 1.1. Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el periódico oficial del Estado de Baja California, de fecha 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tiendan a resolver los problemas estatales y nacionales, y a extender los beneficios de la cultura.
- 1.2. Que su representación legal recae en el Rector, según lo dispuesto por los artículos 25, párrafo primero, de la Ley Orgánica precitada, 68 y 72, fracción I, del Estatuto General de la misma Universidad.
- 1.3. Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez fue nombrado Rector por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de enero de 2011, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 134,495 del volumen 3,499 de fecha 15 de febrero de 2011, por el Notario Público Número Cinco de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Luís Alfonso Vidales Moreno.
- 1.4. Que se señala como domicilio el edificio de Rectoría ubicado en Ave. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Segunda Sección, C.P. 21100, de esta ciudad.
- 1.5. Que es propietaria de bienes muebles e inmuebles, en los distintos municipios del Estado de Baja California en donde la Universidad tiene presencia, contando entre otros con los que se relacionan enseguida: Sala de Gimnasia Eduardo Carmona Valenzuela, Gimnasio Elías Carranco, pista de atletismo, campos de futbol, futbol rápido, canchas de tenis, de basquetbol, alberca olímpica, fosa de clavados, Gimnasios en los Campus de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Valle Dorado, todos ellos en el Estado de Baja California.

2. Declara "EL CENTRO"





- 2.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública número 67149, del

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large 'A' on the left, a 'K' in the center, a horizontal line with a '5' below it on the right, and a stylized signature on the far right.

volumen 1809 de fecha 22 de noviembre de 1999, del protocolo a cargo del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, Baja California.

- 2.2. Que tiene entre sus fines planificar, organizar y fomentar el desarrollo deportivo de la comunidad universitaria, y bajacaliforniana en general. Así como, generar espacios de aprendizaje, a través de la práctica profesional y servicio social profesional, de los distintos programas educativos de la Universidad, primordialmente de los programas educativos de la Escuela de Deportes.
- 2.3. Que el Lic. Ricardo Dagnino Moreno, en su calidad del Presidente del Consejo Directivo, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de los Estatutos del Acta Constitutiva de "EI CENTRO".
- 2.4. Que de acuerdo al Título tercero bis del *Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California*, es considerado como una Entidad Universitaria Auxiliar, y tiene además de las obligaciones estatutarias y legales aplicables, los objetivos que le confiere el ordenamiento en mención, que entre los principales están los siguientes:
 - 2.4.1. Obtener recursos complementarios para promover los fines de la Universidad;
 - 2.4.2. La promoción, apoyo o realización de actividades de tipo académico, científico, deportivo, social o cultural;
 - 2.4.3. La captación y manejo de recursos materiales y financieros, en apoyo de las funciones de la Universidad.
- 2.5. Que requiere para su operación de diversos apoyos por parte de "LA UNIVERSIDAD", con la finalidad de obtener cada vez más recursos complementarios, para ser destinados a coadyuvar con los objetivos de "LA UNIVERSIDAD".
- 2.6. Que señala como su domicilio convencional el Edificio ubicado en Calle Río Mocerito No. 2086, Ex Ejido Coahuila, de Mexicali, Baja California.
3. **Declaran las partes:**
 - 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y que tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes han tenido a bien pactar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer los apoyos que **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionará a **"EL CENTRO"**, a fin de que éste obtenga cada vez mayores recursos complementarios, para ser destinados a coadyuvar con los objetivos de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como determinar los compromisos que adquiere el **"CENTRO"** para con **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"EL CENTRO"** se compromete a:

- a) Establecer programas de actividad física o deporte, trimestrales y semestrales;
- b) Generar espacios de aprendizaje a través de la incorporación de programas de práctica profesional y servicios social profesional, primordialmente para estudiantes de la **"LA UNIVERSIDAD"**;
- c) Seguimiento y evaluación del desempeño de los estudiantes asignados a práctica profesional y servicio social;
- d) Colaborar para que las actividades académicas, científicas y deportivas de estudiantes y académicos de **"LA UNIVERSIDAD"**, se den sin menoscabo de las actividades sustantivas de **"EL CENTRO"**;
- e) Facilitar a **"LA UNIVERSIDAD"** el material y equipamiento de **"EL CENTRO"**, en la medida de lo posible, para la aplicación y generación de conocimientos, y para el desarrollo de nuevas tecnologías, enfocadas a la actividad física y el deporte.

TERCERA: En este acto **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a facilitar el uso a **"EL CENTRO"** de los bienes muebles e inmuebles referidos en el punto 1.5 del capítulo de declaraciones a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de que personal y alumnos de **"EL CENTRO"** los utilicen para llevar a cabo las actividades administrativas y los entrenamientos deportivos propios de las distintas disciplinas que imparte.

De igual forma **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a llevar a cabo el mantenimiento, aseo y pago de servicios de los inmuebles o espacios físicos referidos. **"EL CENTRO"** se compromete a apoyar en la medida de sus posibilidades a realizar el mantenimiento necesario para que las instalaciones objeto del contrato se encuentren en condiciones de uso.



CUARTA: Para que **"EL CENTRO"** pueda hacer uso de los bienes inmuebles e instalaciones Universitarias antes mencionadas, deberá coordinarse con las unidades académicas, particularmente, la Escuela de Deportes de los distintos campus con los que cuenta **"LA UNIVERSIDAD"**, respecto de los horarios de uso. Cualquier conflicto que con motivo del uso de los bienes se presente entre las partes le corresponderá resolverlo al Subdirector de la Escuela de Deportes del campus que corresponda. En caso de no ser resuelto la decisión quedará a cargo del Director de la Escuela de Deportes de **"LA UNIVERSIDAD."**

QUINTA: **"EL CENTRO"** no está facultado para realizar adaptaciones o mejoras que modifiquen sustancialmente la fachada o la distribución de espacios internos a los inmuebles que se le han facilitado, salvo que tenga autorización por escrito de autoridades de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA: **"EL CENTRO"**, previa autorización de su Consejo Directivo, a solicitud del Director de la Escuela de Deportes y como una forma de apoyo a **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá comisionar a su personal para que realice ciertas actividades específicas que le correspondan a la Escuela de Deportes y/o alguna otra dependencia universitaria, ya sea administrativa o académica.


SÉPTIMA: **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá comisionar a personal de la Institución para que realice algún cargo administrativo o de confianza en **"EL CENTRO"**, previo acuerdo con la persona comisionada, las autoridades universitarias y del propio centro.

OCTAVA: El personal de ambas partes que participe en la realización de cualquier programa, continuará bajo la dirección y dependencia de la entidad legal en la que esté adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Por otra parte, tampoco crea nexos de carácter laboral con **"LA UNIVERSIDAD"** el personal contratado por **"EL CENTRO"** y que esté comisionada a realizar actividades específicas para la Escuela de Deportes, según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por tiempo indefinido. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente instrumento, las partes de común acuerdo la expresarán por escrito, en cuyo caso pasará a constituir un anexo al mismo.

DÉCIMA: Dejará de surtir efectos el presente convenio, cuando así lo determinen las partes del mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.



DÉCIMA PRIMERA: Al término del presente convenio, las partes determinarán el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos en primera instancia por ellas. En caso de ser imposible la conciliación, se someterán al arbitraje de conciencia de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Leído que fue el presente convenio y sabedora las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 12 de mayo de dos mil once.

**POR "LA UABC"
RECTOR**

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ

**POR "EL CENTRO"
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

LIC. RICARDO DAGNINO MORENO

TESTIGOS

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
DEPORTES DE LA UABC**

MC EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA

TESORERO DE LA UABC

**DR. VÍCTOR MANUEL ALCÁNTAR
ENRÍQUEZ**

UNIVERSIDAD
DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DE
ABOGADO GENERAL

REVISADO

BH

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DEPORTES, **L.E.F. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ RANFLA**; Y POR OTRA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**DIF ESTATAL**", REPRESENTADO POR EL **LIC. HUGO FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UABC**":

- a) Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada el 28 de Febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines, proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- b) Que su representación legal recae en el rector de conformidad con lo establecido en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General.
- c) Que el Doctor Gabriel Estrella Valenzuela fue nombrado Rector por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2006, protocolizado en la escritura pública número 110,558, del volumen 2,732, de fecha 18 de noviembre de 2008, del protocolo a cargo del Notario Público número Cinco de Mexicali, Baja California.
- d) Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el Edificio de Rectoría ubicado en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Código Postal 21100, en la colonia Nueva en la ciudad de Mexicali Baja California.

II.- Declara el "**DIF ESTATAL**":

- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de la asistencia social y el cual tiene entre otras facultades,

apoyar el desarrollo integral de la familia y de la comunidad, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre del 2002.

b) **Asentar como se acredita la personalidad jurídica de su representante legal.** Que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente documento de acuerdos.

c) Que su domicilio legal es el ubicado en avenida obregón número 1290 de la colonia nueva en la ciudad de Mexicali, Baja California.

En virtud de las declaraciones anteriores las partes convienen de conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Convienen las partes en que el objeto del presente convenio es la colaboración y apoyo en las diferentes actividades inherentes de ambas instituciones en materia deportiva a efecto de **IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y SEGUIMIENTO DEPORTIVO DE MENORES EN ALBERGUES TEMPORALES DEL DIF Y CASAS HOGAR POR ALUMNOS DE LA ESCUELA DE DEPORTE DE LA UABC.**

SEGUNDA: EL "DIF ESTATAL", se compromete a gestionar con los directores de las Casas Hogar y Albergues Temporales del DIF Estatal, la autorización para el acceso de los estudiantes de la carrera de Licenciado en Actividad Física y Deportes acreditados a sus instalaciones, en las fechas y horarios que el "DIF ESTATAL" les indique.

TERCERA: Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, "LA UABC" designa como Coordinador del Proyecto al L.E.F. Víctor Hugo Martínez Ranfla, en su carácter de Director de la **Escuela de Deportes**, y por parte del "DIF ESTATAL", se designa a la Lic. Rosa María Solís Rodríguez titular de la **Procuraduría para la Defensa de las Personas Menores de Dieciocho Años de Edad y la Familia.**

CUARTA: "LA UABC" por conducto de la Escuela de Deportes se compromete a brindar a través de estudiantes de servicio social, la capacitación técnica en las diferentes disciplinas deportivas, de acuerdo a las necesidades de las Casas Hogar y Albergues Temporales del DIF que señale el "DIF ESTATAL", así como realizar proyectos de investigación en las diferentes áreas de las ciencias aplicadas al deporte.

QUINTA: La **UABC** a través de la Escuela de Deportes, se compromete a brindar, a través de estudiantes de servicio social, capacitación al personal de las Casas Hogar y Albergues Temporales del DIF, para fomentar y darle seguimiento al programa de trabajo deportivo, capacitación en materia de nutrición, psicología, activación física, medicina deportiva o del deporte.

SEXTA: "**LA UABC**" se compromete a diseñar un programa de trabajo para promover y difundir la cultura física así como la incorporación de los menores al sistema de competencia deportiva, debiendo realizar un evento anual de competencia entre Casas Hogar para ver los resultados del programa deportivo implementado.

SÉPTIMA: El "**DIF ESTATAL**" se compromete a proporcionar listado de Casas Hogar y Albergues Temporales del DIF, así como sus responsables y listado de menores para su seguimiento, con los respectivos calendarios de horarios y días en que se llevará el programa deportivo.

OCTAVA: Para dar seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio La Escuela de Deportes, designa como Coordinador al M.C. Edgar Ismael Alarcón Meza, Sub-director general de la Escuela de Deportes.

NOVENA: El "**DIF ESTATAL**" dará seguimiento de validación de horas de prestación de servicio de los Estudiantes de la Escuela de Deportes, y remitirá de igual manera los reportes de cumplimiento que serán las listas de asistencia de los prestadores a las Casas Hogar y Albergues Temporales del DIF Estatal.

DÉCIMA PRIMERA: Los aspectos no regulados en el presente convenio que tengan que ver con su seguimiento y cumplimiento, serán resueltos y acordados de común acuerdo entre las partes por los responsables mencionados en las cláusulas Tercera y Octava que anteceden.

DÉCIMA PRIMERA: El personal de ambas partes que participe en este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que está adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: La duración del presente convenio, será de seis años, contados a partir de la firma del presente instrumento, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado sus representantes a los dieciséis días del mes de abril del dos mil ocho, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**Por la Universidad Autónoma de
Baja California**

Por "DIF ESTATAL"

DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

**LIC. HUGO FRANCISCO CASTILLO
GONZÁLEZ**
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

Por la Escuela Deportes

**L.E.F. VICTOR HUGO MARTINEZ
RANFLA**
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
DEPORTES

TESTIGO DE HONOR

C. ROSA CARMINA CAPUCHINO DE OSUNA
PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA
CALIFORNIA

*Lic. Rosa Mariz
Solis*

Dip. Estatal

551-66.00 ext.

6626

*pedimos copia firma
(no-no la dieron) de*



Firma de Convenio (DIF BC) entre las autoridades de la Universidad Autónoma de Baja California, la máxima autoridad del Estado de Baja California y del DIF estatal.

UABC

Firman convenio UABC y DIF Baja California

Mexicali, B. C.- La Universidad Autónoma de Baja California (UABC) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF BC), firmaron un convenio de colaboración para la implementación de un programa de activación física y seguimiento deportivo de menores en albergues temporales y casas hogar tuteladas por la dependencia estatal.

En dicho acto estuvieron presentes el Gobernador del Estado, licenciado José Guadalupe Osuna Millán; el Rector de la UABC, doctor Gabriel Estrella Valenzuela; la Presidenta de DIF Baja California, señora Rosa Carmina Capuchino de Osuna; el Director General de DIF en el

Estado, licenciado Hugo Francisco Castillo González; el Vicerrector del Campus Mexicali de la UABC, arquitecto Aarón Gerardo Bernal Rodríguez; el Director de la Escuela de Deportes, licenciado Víctor Hugo Martínez Ranfla; la Procuradora del Menor y la Familia, licenciada Rosa Solís; el Secretario de Educación en el estado, licenciado Oscar Vega Marín, así como los niños funcionarios por un día.

El Rector de esta casa de estudios comentó que dicho convenio va a permitir a alumnos y maestros de la Escuela de Deportes, Campus Mexicali, desarrollar programas para que los niños que están bajo la tutela de DIF tengan acciones de actividad física y deportiva que les permitan complementar su educación formativa.

Agregó que es "muy provechoso para nosotros como Universidad... brindar la oportunidad de apoyar las tareas que desarrolla DIF Estatal... porque se trata de atender a los niños... que necesitan de la red social de atención".

El Gobernador destacó que con la firma de este convenio la UABC "cumple una función social de gran importancia que se inscribe en su misión", además que las actividades científicas y culturales que brinda la Universidad serán de gran utilidad para el personal del DIF y para los niños que el organismo tiene en custodia.

A través de un convenio general de colaboración, "los jóvenes de las distintas disciplinas y de las carreras de la Universidad pueden aportar mediante su servicio social una importante contribución a las nobles causas del DIF", señaló Osuna Millán.

Asimismo subrayó que con la firma del convenio "se refrenda el compromiso del gobierno de sustentar sus acciones en la academia, el tomar decisiones con información, y científicidad, por eso acudimos con una institución de mayor prestigio como lo es la UABC".

Por su parte el Director de la Escuela de Deportes dijo que la unidad académica participa actualmente con diversas casas hogar brindando apoyo en la formación de campeones nacionales y centroamericanos, principalmente en la disciplina de la lucha.

También aseguró que con el convenio se dará oportunidad a los estudiantes de que realicen su servicio social de manera real, ya que colaborarán en eventos municipales y estatales.

La Procuradora del Menor y la Familia explicó que el acuerdo signado entre la UABC y DIF Estatal tiene como intención "darle una atención integral a los niños", no sólo en los aspectos jurídico y de vivienda, "sino en un desarrollo pleno para que estos niños, en los que implementamos el sentido deportivo, cuando salgan de sus casas hogar tengan la oportunidad de obtener una beca deportiva que les pueda garantizar sus estudios".

También aseguró que "es un paso más para realmente atender esa necesidad que tienen estos niños de reconocimiento, de valor... y con la coordinación de todas las instituciones podemos hacer para ellos una vida mejor".

Cabe señalar que se espera que en los inicios del programa se asignen 60 alumnos cimarrones que prestarán sus servicios en las diferentes casas de atención a menores; además se incluirá a otras unidades académicas como las Facultades de Enfermería, Odontología, Medicina y Ciencias Humanas; que se encargarán de brindar un apoyo integral a los menores que lo necesiten.

De esta manera la UABC refrenda su compromiso de responder a la sociedad bajacaliforniana, con la formación de profesionales con actitud de servicio y sensibles a los problemas sociales.

Fuente: Departamento de Información y Comunicación Interna UABC

Dr. Felipe Cuamea Velázquez
Rector de la Universidad Autónoma de Baja California
Presente.

Anteponiendo un cordial saludo, me permito hacerle entrega del *Adendum*, debidamente firmado por las partes, al convenio específico de colaboración celebrado entre la UABC, Fundación UABC y Hospital Almater. Este adendum agrega la Beca al Deporte a estudiantes de alto aprovechamiento académico que se distinguen por su relevante participación en las actividades deportivas de la UABC pero de escasos recursos económicos pertenecientes a cualquier unidad académica Campus Mexicali a través de la "Beca Almater".

Agradeciendo de antemano la atención que sirva brindar al presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración que tenga al respecto.

Lo anterior para su conocimiento.

ATENTAMENTE

Mexicali, B. C. a 12 de septiembre de 2013

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
R 17 SEP 2013
RECIBIDO
ESCUELA DE DEPORTES

MEH Georgina Walther Cuevas
MEH Georgina Walther Cuevas
Directora Ejecutiva FUABC

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
R SEP 12 2013
RECIBIDO
RECTORIA

ccp Mtro. Ricardo Dagnino Moreno, Secretario General de la UABC
Dr. Víctor Manuel Alcántar Enríquez, Tesorero de la UABC
Mtro. Roberto Castro Pérez, Abogado General de la UABC
Mtro. Edgar Ismael Alarcón Meza, Director de la Escuela de Deportes
Dr. Pablo Chee Rodríguez, Hospital Almater
Dra. Martha Patricia Meza López, Hospital Almater
Lic. Reginaldo Esquer Félix, Presidente Consejo Directivo FUABC
L.C. Jorge Herrera Orozco, Subdirector Administrativo FUABC
Lic. Verónica Garayzar Miranda, Subdirectora Capítulo Mexicali FUABC
Archivo y minutarío

FUNDACION UABC
D SEP 12 2013
DESPACHADO



INSTITUCIONALIDAD
Y TRANSPARENCIA



Premio
Baja California
a la Calidad y Compromiso

2011

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACION UABC A.C., QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACION", REPRESENTADA POR EL LIC. REGINALDO M. ESQUER FELIX, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL HOSPITAL ALMATER S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARA "HOSPITAL ALMATER" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO CHEE RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 28 del mes de agosto del año 2008, celebraron en la ciudad de Mexicali, Baja California, un convenio de colaboración específico en adelante "EL CONVENIO".
- II. Que conforme a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento legal.
- III. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales para suscribir el presente Convenio Modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Acuerdan las partes que el objeto del presente Convenio es la modificación de la cláusula QUINTA de "EL CONVENIO":

A la letra dice:

QUINTA.- COMPROMISOS DEL HOSPITAL ALMATER

- a) Entregar mensualmente a la Fundación la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos), para otorgar seis mensualidades en cada periodo escolar para el patrocinio de un estudiante ganador por la beca Almater por la Facultad de Medicina, hasta por seis periodos escolares semestrales.

- b) Entregar mensualmente a la Fundación la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos), para otorgar seis mensualidades en cada periodo escolar para el patrocinio de un estudiante beneficiado por la beca Almater por la Facultad de Medicina, hasta por seis periodos escolares semestrales.
- c) Entregar mensualmente a la Fundación la cantidad \$7,000.00 (siete mil pesos), para otorgar seis mensualidades en cada periodo escolar para el patrocinio de un estudiante ganador por la beca Almater por la Facultad de Enfermería, hasta por seis periodos escolares semestrales.

Para quedar en los siguientes términos:

QUINTA.- COMPROMISOS DEL HOSPITAL ALMATER

- a) Entregar mensualmente a la Fundación la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100), para otorgar seis mensualidades en cada periodo escolar para el patrocinio de un estudiante ganador por la beca Almater por la Facultad de Medicina, hasta por seis periodos escolares semestrales.
- b) Entregar mensualmente a la Fundación la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100), para otorgar seis mensualidades en cada periodo escolar para el patrocinio de un estudiante beneficiado por la beca Almater por la Facultad de Medicina, hasta por seis periodos escolares semestrales.
- c) Entregar mensualmente a la Fundación la cantidad \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100), para otorgar seis mensualidades en cada periodo escolar para el patrocinio de un estudiante ganador por la beca Almater por la Facultad de Enfermería, hasta por seis periodos escolares semestrales.

QUINTA BIS.- Con el fin de brindar apoyo financiero a los alumnos regulares que se distingan por su relevante participación en las actividades deportivas de la Universidad Autónoma de Baja California se instituye la beca **ALMATER AL DEPORTE.**

Los alumnos que soliciten la beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en cualquier programa a nivel licenciatura de la UABC, Campus Mexicali
- b) Contar con un promedio de calificaciones igual o superior a 85 (ochenta y cinco).
- c) Haber cursado los dos primeros semestres de su carrera.
- d) Practicar y destacar en alguna actividad física formando parte de algún equipo representativo de la UABC con proyección estatal, nacional o internacional.
- e) Reunir las condiciones socioeconómicas conforme a los criterios establecidos por Fundación UABC.
- f) No recibir ningún tipo de apoyo económico por parte de la UABC a través de su sistema de becas.

Por cada periodo escolar se otorgará al becario seis mensualidades de \$5,000.00 pesos (cinco mil pesos 00/100). La vigencia de la beca será hasta por cuatro periodos escolares o hasta que el beneficiario termine sus estudios a nivel licenciatura, lo que ocurra primero.

Su renovación semestral quedará sujeta a que subsistan las condiciones económicas que la motivaron y se mantengan o mejoren el desempeño académico y deportivo del beneficiado.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONVENIO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

TERCERA.- El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones pactadas entre las partes.

Leído el presente convenio modificatorio y conformes las partes con su contenido, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el 16 de abril de 2013.

POR "LA UABC"

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
RECTOR

POR "LA FUNDACION"

LIC. REGINALDO M. ESQUER FÉLIX
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

POR "HOSPITAL ALMATER"

DR. PABLO CHEE RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

MTRO. RICARDO DAGNINO MORENO
TESTIGO

MEH. GEORGINA WALTHER CUEVAS
TESTIGO

MTRO. EDGAR ISMAEL ALARCON MEZA
TESTIGO

DRA. MARTHA PATRICIA MEZA LOPEZ
TESTIGO



CONVÊNIO DE COOPERAÇÃO RECÍPROCA

ENTRE A UNIVERSIDADE AUTONOMA DE
BAJA CALIFORNIA E O

INSTITUTO EURO-AMERICANO DE
EDUCAÇÃO E MOTRICIDADE HUMANA

Aos 06 dias do mês de Junho de 2011, estando REUNIDAS: de um lado, a UNIVERSIDADE AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, instituição pública de ensino superior com sede na Rua Julián Carrillo S/n, bairro Nueva, CEP Mexicali, em México, neste ato representada por seu Reitor Dr. Felipe Cuamea Velazquez, doravante denominada simplesmente a UNIVERSIDADE; e, de outro lado, o INSTITUTO EURO-AMERICANO DE EDUCAÇÃO E MOTRICIDADE HUMANA, associação sem fins lucrativos com sede na Rua André Rocha, nº 3215, salas 205/207, bairro de Jacarepaguá, CEP: 22.710-560, na cidade do Rio de Janeiro, Capital do Estado do Rio de Janeiro, Brasil, inscrita no CNPJ sob o nº 09065272/0001-44, representada neste ato por seu Presidente, Professor Doutor Estélio Henrique Martin Dantas, doravante denominada simplesmente INSTITUTO, ambas atuando de acordo com as respectivas atribuições estatutárias e em conformidade com as leis e regulamentos vigentes; e sendo ambas denominadas **PARTES**, sempre que neste instrumento sejam referidas em conjunto;

CONSIDERANDO QUE:

- I. A UNIVERSIDADE é prestigioso estabelecimento de ensino superior e pesquisa, cumprindo relevante função social na comunidade em que atua;
- II. O INSTITUTO é promotor da REDE EURO-AMERICANA DE MOTRICIDADE HUMANA, doravante referida como REMH, que congrega diversos estabelecimentos de pesquisa e ensino de primeira linha, de distintos países europeus e americanos, movidos pelo interesse comum de incentivar a educação superior e fomentar o intercâmbio acadêmico entre seus membros, sempre no intuito de contribuir para o aprimoramento do ser humano em todas as suas dimensões;
- III. Em função de sua natureza e seus objetivos, as **PARTES** estão vocacionadas a desempenhar um papel fundamental na aproximação entre os povos;
- IV. O intercâmbio de experiências e conhecimentos científicos entre as Instituições de Ensino Superior participantes da REMH promovida pelo INSTITUTO provém do mais alto interesse

CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
BAJA CALIFORNIA Y EL

INSTITUTO EURO-AMERICANO DE
EDUCACIÓN Y MOTRICIDAD HUMANA

A los 06 días del mes de Junio de 2011, estando REUNIDAS: de un lado, la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, institución Pública de enseñanza superior con sede en Calle Julián Carrillo S/n, Col. Nueva, Ciudad Mexicali, País México, en este acto representada por su Rector, Dr. Felipe Cuamea Velazquez, a partir de ahora denominada sencillamente la UNIVERSIDAD; y, de otro lado, el INSTITUTO EURO-AMERICANO DE EDUCACIÓN Y MOTRICIDAD HUMANA, asociación sin fines lucrativos con sede en la Calle André Rocha, n.º 3215, salas 205/207, barrio de Jacarepaguá, CP: 22.710-560, en la ciudad de Rio de Janeiro, Capital del Estado de Rio de Janeiro, Brasil, inscrita en el CNPJ con n.º 09065272/0001-44, representada en este acto por su Presidente, Profesor Doctor Estélio Henrique Martin Dantas, a partir de ahora denominada sencillamente INSTITUTO, ambas actuando de acuerdo con las respectivas atribuciones estatutarias y de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes; y siendo ambas denominadas **PARTES**, siempre que en este instrumento seamos referidas en conjunto;

CONSIDERANDO QUE:

- I. LA UNIVERSIDAD es un prestigioso establecimiento de enseñanza superior e investigación, cumpliendo relevante función social en la comunidad en que actúa;
- II. EL INSTITUTO es promotor de la RED EURO-AMERICANA DE MOTRICIDAD HUMANA, a partir de ahora referida como REMH, que congrega diversos establecimientos de investigación y enseñanza de primera línea, de distintos países europeos y americanos, movidos por el interés común de incentivar la educación superior y fomentar el intercambio académico entre sus miembros, siempre con el objetivo de contribuir en el perfeccionamiento del ser humano en todas sus dimensiones;
- III. En función de su naturaleza y sus objetivos, las **PARTES** están convocadas a desempeñar un papel fundamental en la aproximación entre los pueblos;
- IV. El intercambio de experiencias y

pelo desenvolvimento da vida acadêmica;

V. A UNIVERSIDADE e o INSTITUTO atuam em campos de interesse comum, irmanados pelos mesmos objetivos de aprimoramento humano;

VI. No desempenho das funções para as quais foram constituídos, tanto a UNIVERSIDADE como o INSTITUTO se deram conta de que melhor cumprirão seus objetivos se o fizerem mediante uma forma de apoio mútuo;

Assim, então, as PARTES têm entre si ajustado o presente Convênio de Colaboração Recíproca, que se pautará pelas seguintes cláusulas e condições:

Cláusula Primeira – Constitui objeto deste Convênio a colaboração recíproca das PARTES para o estabelecimento e o incremento constante de intercâmbio científico e acadêmico entre as PARTES.

Parágrafo único – Na implementação deste Convênio será promovida a inclusão da UNIVERSIDADE na REMH coordenada pelo INSTITUTO, de forma a possibilitar o intercâmbio de informações acadêmicas, científicas e organizacionais entre a UNIVERSIDADE e as demais instituições superiores de ensino participantes da REMH.

Cláusula Segunda – Para a consecução do objeto deste Convênio, as PARTES cuidarão de desenvolver relações acadêmicas, culturais e científicas mútuas, comprometendo-se a periodicamente manterem-se informadas sobre calendários de cursos e programas ou projetos de pesquisa em andamento; será também fomentado o intercâmbio de pessoal docente e de pesquisadores entre as UNIVERSIDADES constituintes da REMH, de molde a permitir que os docentes das PARTES participem em planos comuns de pesquisa ou ministrem aulas em outra Instituição de Ensino Superior participante da REMH, durante períodos determinados em comum acordo, sendo certo que a UNIVERSIDADE se compromete desde logo a cumprir a praxe adotada no âmbito da REMH, pela qual ficam a cargo da instituição de origem do docente, o respectivo salário e os custos das passagens, assumindo a entidade de destino, os encargos de alimentação, traslados e alojamento.

Cláusula Terceira – Em conformidade com o procedimento habitual no âmbito do intercâmbio acadêmico, a UNIVERSIDADE se compromete a:

- a) oferecer aos alunos, professores e pesquisadores visitantes pertencentes a outras instituições vinculadas à REMH, tratamento similar ao que recebem seus próprios professores, pesquisadores e alunos, facilitando o acesso dos visitantes a seus serviços acadêmicos, científicos e culturais, acervo de dados e bibliotecas, equiparando aos seus próprios os estudos realizados em outros estabelecimentos ou instituições da

conocimientos científicos entre las Instituciones de Enseñanza Superior participantes de la REMH, promovida por el INSTITUTO proviene del más alto interés por el desarrollo de la vida académica;

V. La UNIVERSIDAD y el INSTITUTO actúan en campos de interés común, hermanados por los mismos objetivos de perfeccionamiento humano;

VI. En el desempeño de las funciones para las cuales habían sido constituídos, tanto la UNIVERSIDAD como el INSTITUTO se dieron cuenta que cumplirían mejor sus objetivos si lo hiciesen mediante una forma de apoyo mutuo;

Así, las PARTES acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración Recíproca, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera – Constituye objeto de este Convenio, la colaboración recíproca de las PARTES para el establecimiento y el incremento constante de intercambio científico y académico entre las PARTES.

Párrafo único – En la implementación de este Convenio, será promovida la inclusión de la UNIVERSIDAD en la REMH coordinada por el INSTITUTO, con el objeto de posibilitar el intercambio de informaciones académicas, científicas y de organización entre la UNIVERSIDAD y las demás instituciones superiores de enseñanza participantes de la REMH.

Cláusula Segunda – Para la consecución del objeto de este Convenio, las PARTES deberán desarrollar relaciones académicas, culturales y científicas mutuas, comprometiéndose a mantenerse informadas periódicamente sobre calendarios de cursos y programas o proyectos de investigación en curso; se fomentará también el intercambio de personal docente e investigador entre las UNIVERSIDADES constituyentes de la REMH, con el fin de permitir que los docentes de las PARTES participen en proyectos comunes de investigación o dicten clases en otra Institución de Enseñanza Superior participante de la REMH, durante períodos determinados en común acuerdo, estableciéndose que la UNIVERSIDAD se compromete a ajustarse a la práctica adoptada en el ámbito de la REMH, por la cual quedan a cargo de la institución de origen del docente, el respectivo sueldo y los costes de los pasajes, asumiendo la entidad de destino, los gastos de alimentación, traslados y alojamiento.

Cláusula Tercera – De conformidad con el procedimiento habitual en el ámbito del intercambio académico, la UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) ofrecer a los alumnos, profesores e investigadores visitantes pertenecientes a otras instituciones vinculadas a la REMH, tratamiento similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y alumnos, facilitando el acceso de los visitantes a sus

REMH, nos limites estabelecidos pela legislação aplicável;

- b) ensinar a publicação conjunta de livros e a inclusão de trabalhos de especialistas de outro estabelecimento ou instituição vinculada à REMH, em seus periódicos especializados, uma vez atendidas as normas válidas para cada modalidade de publicação, apoiando, na medida do possível, o financiamento a estas iniciativas.
- c) zelar pela aplicação das leis internacionais de direitos autorais e registro de patentes, nas produções científicas multilaterais.

Cláusula Quarta – Em sua qualidade de coordenador e promotor da REMH, o INSTITUTO agendará encontros periódicos entre Docentes e Pesquisadores da UNIVERSIDADE com suas contrapartes em outros estabelecimentos e instituições vinculados à REMH; para tal agendamento, procurar-se-á atender às expectativas de cada área de especialização, no intuito de permitir o intercâmbio de experiências e conhecimentos, assim como a colaboração acadêmica em projetos comuns.

Cláusula Quinta – Com o objetivo de implantar o programa de colaboração objeto deste Convênio, a UNIVERSIDADE designará um Docente que funcione como coordenador no âmbito deste Convênio, para o fim de estabelecer os programas concretos de intercâmbio com os demais coordenadores dos outros estabelecimentos e instituições da REMH, de modo a permitir o acompanhamento e a avaliação freqüentes do desempenho de cada ente vinculado à REMH, tendo em vista a busca de seu constante aprimoramento. Tal designação e as subseqüentes substituições deverão ser comunicadas ao INSTITUTO pelo Representante Legal da Universidade.

Cláusula Sexta – Se for conveniente para uma das PARTES, o presente Convênio poderá ser alterado por escrito, desde que por mútuo acordo.

Cláusula Sétima – Tanto a UNIVERSIDADE quanto o INSTITUTO declaram que se encontram legalmente autorizados a fazer uso das logomarcas respectivas, e nesta oportunidade autorizam-se mutuamente ao uso das mesmas, desde que no âmbito exclusivo deste Convênio e da REMH; da mesma forma, as PARTES autorizam-se reciprocamente a incluir conexões para acesso eletrônico, também chamadas *links*, nas respectivas páginas ou sítios, também denominados *sites* ou *home pages*, na rede de comunicação eletrônica internacional, também chamada *internet*.

Cláusula Oitava – O Convênio vigorará por quatro anos, contados da data de sua assinatura, e poderá ser prorrogado tacitamente por novos períodos sucessivos de mesma duração, a não ser que uma das PARTES notifique por escrito a outra, com antecedência mínima de três meses antes do

servicios académicos, científicos y culturales, así como a sus datos y bibliotecas, equiparando los estudios realizados en otros establecimientos o instituciones de la REMH, en los límites establecidos por la legislación aplicable;

- b) presentar la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de expertos de otro establecimiento o institución vinculada a la REMH en sus periódicos especializados, una vez atendidas las normas válidas para cada modalidad de publicación, apoyando, en la medida de lo posible, el financiamiento a estas iniciativas.
- c) Respetar las leyes internacionales de derechos de autor y registro de patentes, en las producciones científicas multilaterales.

Cláusula Cuarta – En su calidad de coordinador y promotor de la REMH, el INSTITUTO promoverá encuentros periódicos entre Docentes e Investigadores de la UNIVERSIDAD en otros establecimientos e instituciones vinculados a la REMH; En estas reuniones se procurará atender las expectativas de cada área de especialización, con el objetivo de permitir el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la colaboración académica en proyectos comunes.

Cláusula Quinta – Con el objetivo de implantar el programa de colaboración objeto de este Convenio, la UNIVERSIDAD designará un Docente que cumpla la función de coordinador en el ámbito de este Convenio, con el fin de establecer los programas concretos de intercambio con los demás coordinadores de los otros establecimientos e instituciones de la REMH y así, permitir el seguimiento y la evaluación de la función de cada ente vinculado a la REMH, teniendo en vista la búsqueda de su constante perfeccionamiento. Tal designación y las subsecuentes sustituciones deberán ser comunicadas al INSTITUTO por el Representante Legal de la Universidad.

Cláusula Sexta – Si fuese necesario para alguna de las PARTES, el presente Convenio podrá ser modificado por escrito y por mutuo acuerdo.

Cláusula Séptima – Tanto la UNIVERSIDAD como el INSTITUTO declaran que se encuentran legalmente autorizados para hacer uso de los logos y marcas respectivos, así como autorizarse mutuamente el uso de las mismas, en el ámbito exclusivo de este Convenio y de la REMH. De igual modo, las PARTES se autorizan reciprocamente a incluir conexiones para acceso electrónico, también llamadas *links*, en las respectivas páginas, también denominados *webs* u *home pages*, en la red de comunicación electrónica internacional, también llamada *internet*.

Cláusula Octava – Este Convenio tendrá vigencia por cuatro años, contados desde la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por nuevos períodos sucesivos de la misma duración, a menos que una de las PARTES notifique por escrito a la otra, con anticipación mínima de tres meses antes del

término do prazo, declarando sua intenção de denunciar o Convênio.

término del plazo, su intención de finalizar el Convenio.

Parágrafo único – Ainda que o Convênio haja sido denunciado, ou mesmo que tenha expirado seu prazo de vigência, as **PARTES** se comprometem a finalizar adequadamente as obrigações reciprocamente assumidas, de modo a evitar prejuízo ao bom nome de cada uma delas e para proteção dos Docentes, Pesquisadores e projetos envolvidos.

Párrafo único – Aunque el Convenio haya sido finalizado, o aunque haya expirado su plazo de vigencia, las **PARTES** se comprometen a finalizar correctamente las obligaciones recíprocamente asumidas, con el fin de evitar perjudicar a alguna de las partes, así como para proteger a Docentes, Investigadores y proyectos iniciados.

Cláusula Nona – Para cada ação específica subsequente, que se realize no âmbito da REMH e que implique despesa financeira das **PARTES**, seja de caráter pessoal ou material, será assinado um Termo Aditivo específico ao presente convênio pelos representantes legais das **PARTES**.

Cláusula Novena – Para cada acción específica subsiguiente, que se realice en el ámbito de la REMH y que implique gasto financiero de las **PARTES**, sea de carácter personal o material, será firmado una Acuerdo específico o Addenda al presente convenio por los representantes legales de las **PARTES**.

Cláusula Décima – Este Convênio será regido e interpretado de acordo com as leis vigentes no país-sede do INSTITUTO promotor da REMH.

Cláusula Décima – Este Convenio será regido e interpretado de acuerdo con las leyes vigentes en el país-sede del INSTITUTO promotor de la REMH.

Parágrafo primeiro – Todas as controvérsias oriundas do presente Convênio ou de sua execução serão resolvidas de forma definitiva segundo o Regulamento de Arbitragem da Câmara de Comércio Internacional, por meio de um ou mais árbitros nomeados de acordo com tal Regulamento.

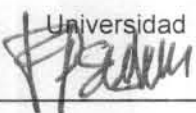
Párrafo primero – Todas las controversias surgidas del presente Convenio o de su ejecución serán resueltas de forma definitiva según el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, mediante uno o más árbitros nombrados de acuerdo con tal Reglamento.

Parágrafo segundo – O procedimento arbitral será levado a efeito na língua portuguesa e será sediado na Capital do Estado do Rio de Janeiro, República Federativa do Brasil.

Párrafo según – El procedimiento arbitral será llevado a efecto en la lengua portuguesa y será ubicado en la Capital del Estado de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil.


Y estando las **PARTES** conformes, firman el presente Convenio, en dos vías, en el lugar y fecha arriba mencionados.

E estando as **PARTES** conformes, assinam o presente Convênio, em duas vias de igual teor e forma, no lugar e data acima mencionados.

Universidad


Dr. Felipe Cuamea Velazquez

Rector

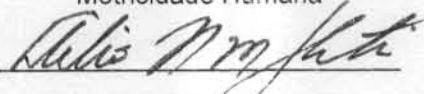


Testigo

MC. Edgar Ismael Alarcón Meza

Director Escuela de Deportes

Instituto Euro-Americano de Educação e
Motricidade Humana



Estélio H. M. Dantas

Presidente

UNIVERSIDAD MICHIGANA
DE SAN CALIFORNIA



SD

OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

ESCUELA DE DEPORTES

Estancias en la UABC de académicos de otras IES para la impartición de cátedra, cursos, seminarios o talleres, así como para fortalecimiento de CA y de líneas de generación y aplicación del conocimiento (LGAC).

Recurso Destinado: \$25, 000 pesos financiados de la beca de Movilidad Académica 2011al profesor Mario Alberto Gómez Miranda

- FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN CON LA RED EURO-AMERICANA DE MOTRICIDAD HUMANA.

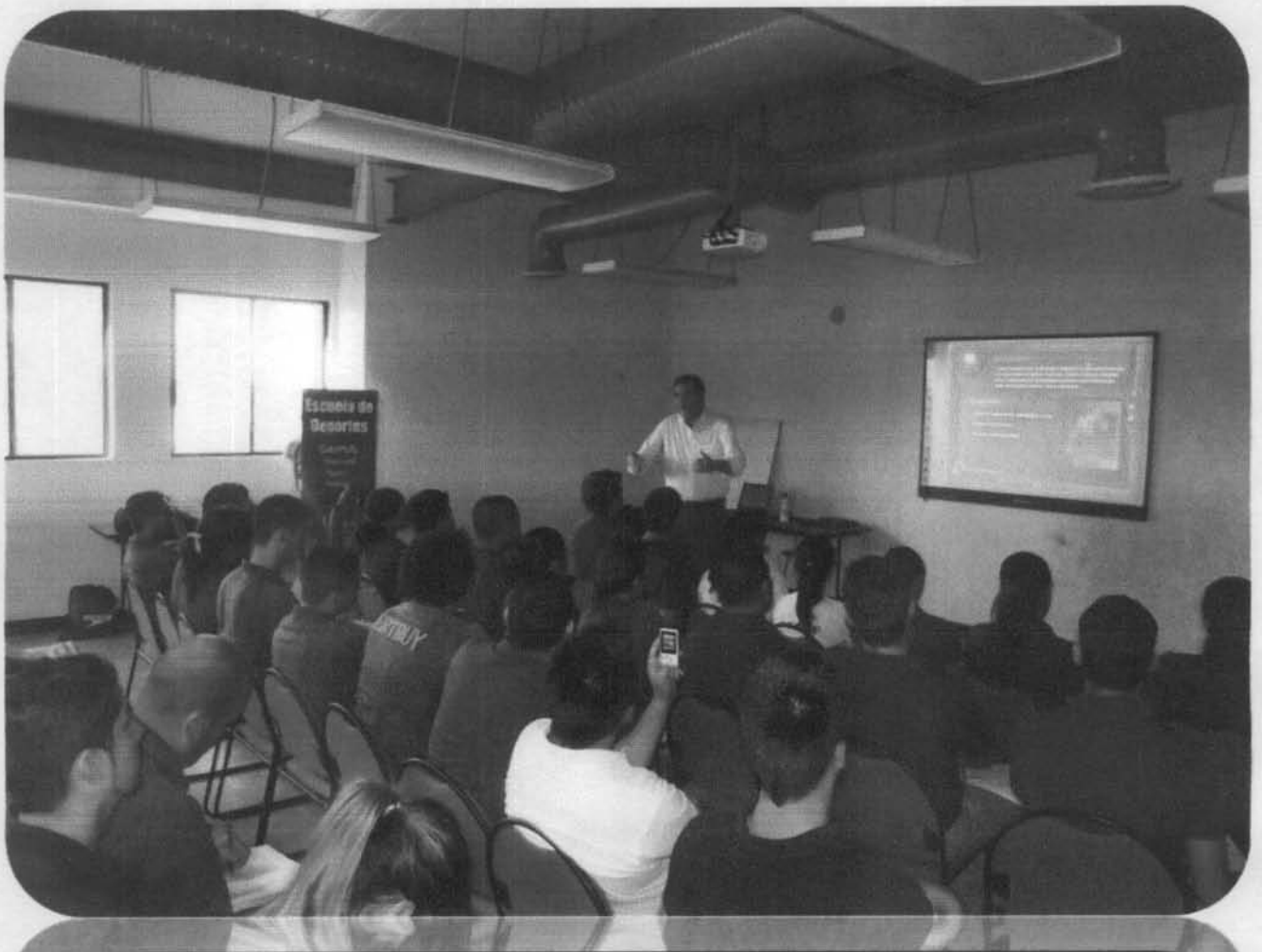


- **ASESORÍA PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTOS CON LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE LA ESCUELA DE DEPORTES CAMPUS MEXICALI.**



- **CONFERENCIA DE ACTIVIDAD FÍSICA, CALIDAD DE VIDA Y PRODUCTIVIDAD Y TALLER DE FLEXIBILIDAD DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE.**





Fatores de risco de Hipocinesia :

- Idade e Sexo
- Hiperlipidemia
- Hipertensão
- Tabagismo
- Inatividade Física
- Obesidade
- Depressão
- Diabetes
- Tipo de Dieta
- Hereditariedade
- Personalidade e Comportamento
- Hiperuremia
- Disfunções

Os → Estes fatores são pela prática da ativ

1 2 3 4



Universidad Autónoma de
Baja California

Escuela de Deportes

Más Información:

M.C. Javier Arturo Hall López
Ave. Monclova y Río Mocerito S/N
Ex ejido Coahuila

Tel./Fax (686) 564-62-63 ext. 126

Tel. (686) 841-82-22

Ext. 44602 y 44603

<http://deportes.uabc.mx>

Correo electrónico:

javierhall@uabc.edu.mx



Universidad Autónoma de Baja
California

M.C. Edgar Ismael Alarcón Meza
Director Escuela de Deportes

Ing. Emilio Manuel Arrayales Millán
Subdirector Escuela de Deportes
Campus Mexicali

M.C. Paulina Yesica Ochoa Martínez
Comité Organizador

M.C. Javier Arturo Hall López
Comité Organizador

M.C. Luis Mario Gómez Miranda
Comité Organizador

L.A.F.D. Jorge Alberto Aburto Corona
Comité Organizador

L.A.F.D. Juan Carlos Borbón Román
Comité Organizador

L.A.F.D. Juan Pablo Machado Parra
Comité Organizador



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
ESCUELA DE DEPORTES

Ciclo de Conferencias

**"Ciencias de la
Actividad física y deporte"**



Dr. Estelio Henrique Martin Dantas

Ciclo de conferencias

La Escuela de Deportes, invita al personal docente y comunidad estudiantil a participar en el ciclo de conferencias "Ciencias de la Actividad Física y Deporte", con la finalidad de actualizar conocimientos y fomentar la superación profesional.

La entrada es gratuita y se entregara constancia de asistencia.

Programa de Actividades académicas

Lunes 6 de junio.
17:00 a 18:00. Actividad física, productividad y calidad de vida.

18:00 A 19:00 Conferencia actividad física para el adulto mayor.

Programa de Actividades académicas

Martes 7 de junio.
17:00 a 19:00 Flexibilidad, elongación y relajamiento



Ponente

Dr. Estélio Henrique Martin Dantas

Licenciado en Educación física de la facultad de educación física del ejército (1979), Licenciado en ciencias militares de la academia militar de Agulhas Negras (1972), Maestría en educación de la Universidad Estado de Rio de Janeiro (1986) y Doctor en Educación Física de la Universidad Estatal de Rio de Janeiro (1988). Profesor de Educación Física por la Universidad Federal Fluminense (1994), llevada a cabo después de doctorado en psicofisiología en la Universidad Gama Filho (1998) en Fisiología en la Universidad Católica San Antonio de Murcia (2001) y en biofísica en la Universidade de Valencia (España - 2010). Es presidente de la Red Euroamericana de Motricidad Humana. Profesor jubilado de la Universidad Federal Rural de Rio de Janeiro, que opera en la actualidad como profesor de tiempo completo de estudios de postgrado en Enfermería y Ciencias Biológicas de la Universidad del Estado de Rio de Janeiro - UNIRIO. Profesor visitante en la Universidad de La Coruña (España), Universidad de Valencia (España), Universidad de Murcia (España) y la Universidad de Tras-os-Montes y Alto Douro (Portugal). A lo largo de su carrera académica ha publicado 20 libros (muchos de ellos extranjeros), 37 capítulos de libros, 301 artículos completos en revistas científicas y 712 ponencias en actas de congresos. Graduado 15 médicos y maestros 127. Tiene experiencia en educación física, con énfasis en actividad física, el rendimiento y la salud, actuando sobre los siguientes temas: la flexibilidad, la fuerza, la pérdida de peso, edad avanzada, que se extiende y la calidad de vida.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ESCUELA DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UABC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **RECTOR, EL DR. FELIPE CUAMEA VELAZQUEZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DEPORTES , **M.C. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA**, POR LA OTRA, EL INSITITUTO SE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR **EL LIC. SALVADOR MORALES RIUBI**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA EL “**ISSSTECALI**”, MISMAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO “**LAS PARTES**”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 31 de Mayo de 2010, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural y establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.
2. Que para dar cumplimiento a la cláusula cuarta del Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, que prevé la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento
3. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
4. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UABC"

I.1 Que de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que el **Dr. Felipe Cuamea Velázquez**, fue nombrado rector por acuerdo de la junta de gobierno en sesión celebrada el 27 de enero de 2011, teniendo la representación legal de la "UABC" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley Orgánica y 72 fracción I del Estatuto General, pudiendo delegarla a quien considere necesario, conforme al último de los preceptos citados y encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

I.3 Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez, en su carácter de secretario General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la Escritura Pública numero 134,495, del volumen 3,499, de fecha 15 de febrero de 2011, del protocolo a cargo del Notario Público No cinco de la Cd de Mexicali, B.C. al Lic. Luis Alfonso Virales Moreno, de donde se desprende que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.4. Que para cumplir con sus fines, cuenta con dependencias y unidades académicas, entre las que se encuentra la Escuela de Deportes, cuyo titular dará seguimiento al presente instrumento.

I.5. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Calle Julián Carrillo s/n, Col. Nueva, C. P. 21100, Mexicali, B. C. México.

II.- Declara "ISSSTECALI"

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Baja California, el 8 de octubre de 1958, a quien se le denominó como Instituto de Servicios Médicos para Trabajadores Estatales (I.S.M.T.E) y fue mediante la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, de fecha 8 de diciembre de 1970 publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de diciembre de 1970, donde abroga la Ley anterior y cambia su nombre al actualmente conocido Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

II.2.- Que de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California ofrece entre otros, los servicios y prestaciones siguientes:

- Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad.
- Seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

II.3.- Declara que el Lic. Salvador Morales Riubí, fue nombrado como Director General del ISSSTECALI mediante nombramiento de fecha 05 de noviembre del 2007 expedido por la C. Oficial Mayor del Estado, Lic. Ruth Trinidad Hernández Martínez, en mérito al acuerdo de fecha 01 de Noviembre del 2007 emitido por el Gobernador Constitucional en el Estado, Lic. José Guadalupe Osuna Millán, y que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, mismas que declara bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública número 35,423, de fecha 26 de Diciembre del 2007, pasada ante la fe del Lic. Ramiro E. Duarte Quijada, Notario Público número Diez con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad.

II.4.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio las Oficinas ubicadas en Boulevard Benito Juárez número 1990, Local B del Centro Comercial Plaza Fimbres, del Fraccionamiento Jardines del Valle, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio, contando con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos y condiciones del mismo, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

III.2.- En merito de las Declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este convenio tiene por objeto la colaboración entre “**LAS PARTES**”, con el fin de desarrollar Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos, en cualquiera de sus modalidades de aprendizaje, para los alumnos de la escuela de deportes perteneciente a la UABC campus Mexicali.

Los proyectos de vinculación se integran de actividades académicas que propone la Universidad para poner en contacto a los alumnos con las actividades productivas y/o empresariales, con la finalidad de que el alumno experimente la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y la adquisición de nuevos, así como el desarrollo de habilidades que impacten en su formación integral como profesionista aprovechando la infraestructura existente como espacios complementarios de aprendizaje, a la vez que sin establecer una relación laboral, el alumno acumula experiencia que normalmente demandan los empleadores al contratar profesionistas.

SEGUNDA: "UABC" se compromete a:

- a) Difundir entre los alumnos los programas de servicio social y/o prácticas profesionales registrados por **"EL ISSSTECALI"**.
- b) Presentar por conducto de la escuela de deportes, los programas de trabajo a desarrollar indicando explícitamente las actividades que realizarán, el periodo, el listado de alumnos, unidades de aprendizaje y el valor en créditos de cada una, mismo que una vez detallado se anexarán al presente convenio.
- c) Asignar como supervisor de cada programa de trabajo descrito en el inciso anterior, al Coordinador de Formación Profesional y Vinculación Universitaria de la Unidad Académica participante, y/o al profesor de las unidades de aprendizaje asociadas a dicho programa.
- d) Facilitar al **"ISSSTECALI"** las instalaciones de la escuela de deportes tales como el complejo acuático universitario, y de la unidad deportiva, su pista de atletismo, con la finalidad de complementar las actividades de los programas de salud que lleva el instituto.
- e) Implementar de manera coordinada, programas que permitan adoptar estilos de vida saludables en trabajadores, y docentes de la **"UABC"** así como a los del **"ISSSTECALI"**.

TERCERA: "ISSSTECALI" se compromete a:

- a) Proporcionar la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento dentro de sus posibilidades.
- b) Periódicamente comunicar los requerimientos para la realización de proyectos de vinculación, proponiendo los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo, y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c) Por cada alumno, **"ISSSTECALI"** se compromete a documentar y formalizar las unidades de aprendizaje que serán asignadas y registradas de común acuerdo con **"UABC"**, debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente instrumento hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con la normativa de **"UABC"** en la materia.
- d) Al concluir las prácticas profesionales o servicio social, **"ISSSTECALI"** extenderá una constancia de liberación por el servicio prestado.

- e) Asignar al alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios existentes en el “ISSSTECALI”, para el buen desempeño del Proyecto de Vinculación, de conformidad con las actividades registradas en el Programa de Trabajo.
- f) Proporcionar la mayor seguridad dentro de sus procedimientos internos a los alumnos participantes, con el fin de prevenir actividades que puedan afectar su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne ha sido identificada de riesgo, se le proporcione oportunamente la información adecuada y necesaria.
- g) Comunicar por escrito a “UABC” las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- h) El “ISSSTECALI” se compromete a invitar a todas aquellas actividades como congresos, foros, clínicas, seminarios y en general actividades académicas que conlleven la búsqueda y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro de la formación del docente del área de la salud.
- i) El “ISSSTECALI” se compromete a responder a las convocatorias y reuniones de formalización y diseño de los planes y programas emanados del convenio.
- j) El “ISSSTECALI” se compromete en permitir el uso de instalaciones, para las practicas de las materias del área de la salud así como atreves de programas de colaboración específicos.

CUARTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN:

- f) Promover en conjunto **LAS PARTES** eventos anuales donde los alumnos que se encuentran en la modalidad de proyectos de vinculación con valor en créditos, prácticas profesionales y/o servicio social Profesional puedan interactuar en la realización de estos proyectos.
- g) **LAS PARTES** se comprometen a dar recíprocamente el beneficio de inscripción y/o cuotas a su personal así como a los docentes lo cual se encuentra sujeto a los términos estipulados por las partes siendo igual o en los mismos términos.
- h) Hacer válidas como propias las constancias de participación de sus docentes en actividades de la contraparte.

QUINTA.- El personal de ambas partes, que toma parte en este convenio específico continuará bajo la dirección y dependencia a la que estén asignados. Este convenio no crea relación laboral entre el personal asignado y el receptor.

Si, durante la realización del programa, el personal participante está trabajando para instituciones o personas diferentes a las partes, ellas continuarán bajo la dirección y dependencia a la que pertenecen. Su intervención no dará pie para cualquier tipo de relación laboral.

SEXTA.- Las partes convienen en que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades.

Las partes acuerdan que el derecho a los resultados de investigaciones y estudios, frutos a los que se refiere el presente convenio se regularán por las leyes correspondientes a los derechos de autor.

SEPTIMA.- El presente convenio entrara en vigor en la fecha de su firma y su vigencia será por cinco años y terminará cuando cualquiera de las partes determine hacerlo, siempre y cuando notifiquen a la otra parte por escrito, con seis meses de anticipación.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el grupo permanente de coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México, a los 01 días del mes de Septiembre del Dos Mil Diez.

Por "UABC"

Por "ISSSTECALI"

DR. FELIPE CUAMEA VELAZQUEZ
RECTOR

C.P RAUL LOPEZ MORENO
Director General

TESTIGOS

M.C. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA
Director de la Escuela de Deportes

DRA. ROSA ALICIA LUNA V. GOMEZ
Subdirectora General Medica

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO- UABC**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO**" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **EUGENIO ELORDUY WALTHER**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **BERNARDO BORBÓN VILCHES**, Y POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **C.P. VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA**; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS,

DECLARACIONES:

1. **DECLARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR:**
 - 1.1 Que el Estado de Baja California, es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 49, 50 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6, 7, 9, 17, 19 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el ejercicio del poder ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, a quien se faculta para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el mas exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo.
 - 1.3 Que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el artículo 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador diere uso de sus facultades, deberán para su validez ser autorizados con la firma del Secretario de Gobierno o de quien conforme a la ley haga sus veces.
 - 1.4 Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio, el ubicado en el cuarto piso del poder ejecutivo, en el centro cívico y

comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, con código postal 21000.

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA:


- 2.1. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada en el periódico oficial del Estado de Baja California, de fecha 28 de febrero de 1957, es una Institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con personalidad jurídica, que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tiendan a resolver los problemas estatales, nacionales y extender los beneficios de la cultura.
- 2.2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en su Rector, el C.P. Víctor Everardo Beltrán Corona, según lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, nombramiento que recibió de la Junta de Gobierno en Acta de Sesión celebrada el 30 de noviembre de 1998, la cual fue protocolizada mediante escritura pública 62709, volumen 1649, de fecha 15 de diciembre de 1998, ante la fe del Notario Público Número Cinco de esta ciudad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.
- 2.3. Que tiene su domicilio legal en Edificio de Rectoría, Avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo sin número, código postal 21100, Mexicali, Baja California.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y que tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración, para la promoción coordinada de actividades académicas y de difusión cultural en beneficio de la comunidad bajacaliforniana.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes han tenido a bien pactar las siguientes:

CLAUSULAS

 PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer y fijar las bases de colaboración para que las partes unan esfuerzos y recursos llevando a cabo actividades conjuntas, que permitan la mejor utilización de sus recursos para el logro de sus fines, a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

B

SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés a través de:

- a) Realización conjunta de apoyo técnico, proyectos de desarrollo de investigación científica y de transferencia de tecnología.
- b) Realización de cursos, conferencias, seminarios, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas partes.
- c) Brindarse facilidades mutuas para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones, los cuales puedan ser de interés para ambas partes.
- d) Elaboración conjunta de antologías o libros de texto.
- e) Realizar programas para la prestación de servicio social comunitario y profesional, así como prácticas profesionales por parte de alumnos y egresados de "LA UNIVERSIDAD", respectivamente.
- f) Las demás que consideren de interés mutuo.

TERCERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen a vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de su ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas pertenecientes a ambas partes, y serán éstas últimas quienes los formalizarán mediante su firma. "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su Secretario General, y "EL GOBIERNO" por conducto del Secretario de Gobierno, a quien se le otorgan las facultades necesarias para tales efectos.

CUARTA: Los programas específicos de trabajo, que cada una de las partes establezca de manera particular, describirán con precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, y todos los datos y documentos necesarios para determinar con precisión los fines y alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para ambas partes, dichos programas serán presentados, a través del Grupo Permanente de Coordinación, el cual estará integrado por lo menos de un representante de cada una de las partes acuerden mediante los convenios específicos.

QUINTA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL GOBIERNO" designarán, cuando menos un representante por cada parte, para integrar un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de "LA UNIVERSIDAD", las personas que designe el Rector, y por parte de "EL GOBIERNO", las que designe el titular del Ejecutivo. Dichas designaciones serán notificadas mediante oficio.

SEXTA: El Grupo Permanente de Coordinación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de ambas partes, el procedimiento de comunicación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera y cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se estime necesario. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que participarán en ellos.
- c) Presentar un informe final o por etapas, respecto de cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada uno de ellos.

SÉPTIMA: En caso de que los programas específicos de trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo para la supervisión. Por parte de "LA UNIVERSIDAD" se encargará la Dirección General de Investigación y Posgrado, así como la unidad académica que corresponda al asunto, y por parte de "EL GOBIERNO" se encargará la instancia que éste designe.

OCTAVA: En caso de que los programas se refieran a proyectos culturales, se establecerán los términos de mutuo acuerdo para la supervisión. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", se encargará la Dirección General de Extensión Universitaria, y por parte de "EL GOBIERNO", estará encargado la instancia que éste designe.

NOVENA: Las condiciones financieras serán acordadas por ambas partes en cada programa específico de trabajo, y el acuerdo respectivo estará firmado por los representantes legales de cada una de ellas.



DÉCIMA: Ambas partes podrán gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, los recursos económicos necesarios para realizar los programas específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, se acordará entre ellas la forma de aportarlos.

DÉCIMA PRIMERA: Cada programa contendrá las estipulaciones y acuerdos necesarios para regular la propiedad de los derechos de autor y la propiedad industrial que pudieran derivar de los trabajos materia de los convenios específicos.

DÉCIMA SEGUNDA: El personal de ambas partes que participe en la realización de cualquier programa, continuará bajo la dirección y dependencia en la que este adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización de un programa interviene una persona que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, continuará bajo dirección y dependencia que le corresponda, por lo que su intervención no originará nuevas relaciones de carácter general.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada en definitiva por autoridad competente, a pagar prestaciones laborales a uno o más empleados de la otra parte, en calidad de patrón solidario o sustituto, aquella deberá restituir el monto de las cantidades que por prestaciones que hubiera debido pagar.

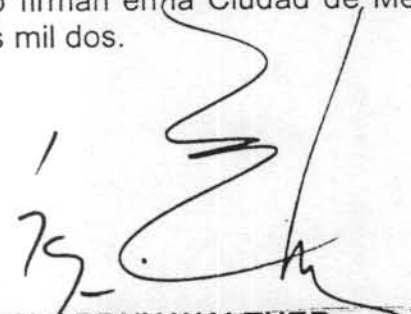
DÉCIMA TERCERA: El presente convenio iniciará el día de su firma y su duración será por tiempo indefinido. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo la expresarán por escrito, en cuyo caso pasará a constituir un anexo al presente convenio general.

Dejará de surtir efectos el presente convenio, cuando así lo determinen las partes del mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra parte su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

DÉCIMA CUARTA: Al término del presente convenio, las partes de común acuerdo, determinarán el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación correspondiente, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente convenio y sabedora las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a veintitrés de abril del año dos mil dos.


EUGENIO ELORDUY WALTHER
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

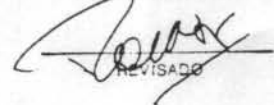

C.P. VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA


BERNARDO BORBÓN VILCHES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL


REVISADO

900 #

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DEPORTIVA, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE OBRA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO, LA "U.A.B.C.", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA; Y POR LA OTRA, EL CLUB PROFESIONAL DE FUTBOL "SAN DIEGO SOCKERS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR BAJA FUTBOL RAPIDO S. DE R.L. DE C.V SU RALF WILHELMS; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "U.A.B.C.":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de Febrero de 1957, cuya función es impartir la enseñanza superior en el Estado de Baja California, que tiene como fines promover la investigación científica y humanística, y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población.

I.2.- Que su representación legal recae en su Rector el Dr. Alejandro Mungaray Lagarda quien cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de conformidad con la Escritura Pública número 8527, del volumen 2261, de fecha 8 de Enero del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 5, de ésta Ciudad y a lo dispuesto por el Artículo 25, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California.

I.3.- Que tiene su domicilio legal en Avenida Álvaro Obregón y Julián Carrillo sin número, código postal 21100, Edificio de Rectoría, en la Colonia Nueva de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- DECLARA "SAN DIEGO SOCKERS":

II.1.- Que es un Organismo Deportivo Profesional, debidamente constituido por leyes y reglamentos vigentes en los Estados Unidos de América, con personalidad jurídica y patrimonial propio.

II.2.- Que tiene como objetivo general promover y difundir el deporte de futbol de bardas en todos sus niveles en la población, con políticas dirigidas a la niñez y juventud, y así fomentar el deporte y la cultura física.

II.3.- Que para efecto de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Agua Caliente 4558-1104, Aviación Pablo Sidar y Av Robirosa, Tijuana, Baja California C.P. 22014.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICA: Que por interés y objetivos comunes que tienen ambas partes por promover y difundir el futbol de bardas en nuestros respectivos países Estados Unidos de América – México, estiman importante establecer medios y formas de conformidad para intercambiar conocimientos y experiencias en beneficio de ambas partes.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Que LA "U.A.B.C." proporcionará los espacios correspondientes en sus campus de Mexicali, Tijuana y Ensenada (unidades deportivas), para la creación de la infraestructura en cuestión.

SEGUNDA: El club deportivo "BAJA FUTBOL RAPIDO" y LA "UABC" instalará en los campus de Mexicali, Tijuana y Ensenada, una cancha de futbol de bardas, con las especificaciones oficiales en el ámbito profesional.

TERCERA: En cumplimiento del objetivo del presente Convenio LA "U.A.B.C." – "BAJA FUTBOL RAPIDO", se comprometen a optimizar la utilización de las canchas en cuestión y permitan la mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración académica y científica, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.


CUARTA: LA "U.A.B.C." – "SAN DIEGO SOCKERS", promoverán el deporte de futbol de bardas en acciones relativas a la formación y capacitación de recursos humanos en las áreas que consideren de su interés, estableciendo para tal efecto los siguientes compromisos.



- a) Que las canchas de futbol de bardas, sean utilizadas para la integración de escuelas de formación deportiva.
- b) Que su utilización sea normada y coordinada por LA "U.A.B.C.-"SAN DIEGO SOCKERS", de común acuerdo.
- c) Que se fomente la creación de ligas populares y estudiantiles en cada una de ellas.
- d) Que el seguimiento deportivo formal referente a la liga oficial de futbol de bardas sea responsabilidad de "BAJA FUTBOL RAPIDO".
- e) Facilidades para utilizar las canchas de futbol de bardas en horarios y fechas que no afecten la programación oficial de la liga y escuela formadora.
- f) Establecer programas de formación deportiva para alumnos, empleados y docentes de LA "U.A.B.C."


- g) Realización de actividades académicas – deportivas, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones "UABC – SAN DIEGO SOCKERS".
- h) Desarrollo de programas académicos para acreditación oficial, como árbitros, entrenadores, técnicos, etc.
- i) Intercambio de información, bibliográfica, programas de cómputo, publicaciones especializadas, material didáctico, películas, etc.
- j) Que las utilidades o pérdidas generadas por la ligas de futbol y la escuela formadora serán exclusivamente de "BAJA FUTBOL RAPIDO" Renunciando en este acto LA "UABC" , a reclamar algún beneficio económico o de otra índole en el presente o futuro



QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, con la posibilidad de renovarse a su vencimiento de común acuerdo de LA "U.A.B.C". – "SAN DIEGO SOCKERS".

SEXTA: Los Convenios Específicos de Colaboración mencionados en las Cláusulas que anteceden describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines, los avances de cada uno de los programas que amparan, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

 **SEPTIMA:** Para los efectos del Convenio, "SAN DIEGO SOCKERS", nombrará como coordinador a Diego Terry y por LA "U.A.B.C." al L.E.F. Víctor Hugo Martínez Ranfla.


 **OCTAVA:** En el presente Convenio no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que lo nulifique o lo invalide, por lo cual los conflictos que lleguen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por "SAN DIEGO SOCKERS" Y LA "U.A.B.C.". 

 **NOVENA:** Al concluir el proyecto los responsables se obligan a elaborar un informe conjunto, relativo a las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento legal.

 **DECIMA:** Las partes pactan como domicilio convencional y legal el señalado en las respectivas declaraciones, comprometiéndose a notificarse por escrito cualquier cambio del mismo. 

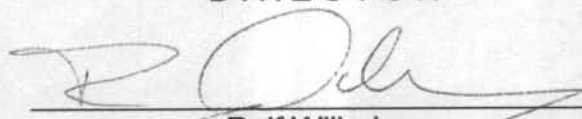
Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 17 de Noviembre de 2004.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECTOR**



Dr. Alejandro Mungaray Lagarda

**POR EL CLUB PROFESIONAL DE
FUTBOL "SAN DIEGO SOCKERS"
DIRECTOR**



Ralf Wilhelms

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
DEPORTES**



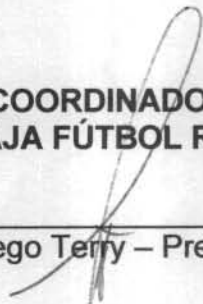
L.E.F. Víctor Hugo Martínez Ranfla

SUBDIRECTOR CAMPUS TIJUANA



Dr. William Fernando Catzin Echeverría

**COORDINADOR DE
"BAJA FÚTBOL RAPIDO"**



Diego Terry - Presidente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenio y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA** acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas de 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del período del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.5 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte, misma que dispone de la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

I.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, de la zona Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA UABC":

II.1 Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público descentralizada de la administración del Estado, con personalidad jurídica, que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, que tienda a resolver los problemas estatales, nacionales y extender los beneficios de la cultura.

II.2 Que su representación legal recae en el Rector, **DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA**, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3 Que entre sus dependencias y unidades académicas, se encuentra la Escuela de Deportes Campus Mexicali, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

II.4 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo s/n, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, mismo que sujetan a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en que "LA UACH" apoye académicamente a la Escuela de Deportes de "LA UABC" con el envío de docentes a esta institución para impartir las asignaturas que conforman el mapa curricular del programa de la Maestría en Administración de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, contemplada en los programas de maestría de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte de "LA UACH".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UACH". Para la ejecución del objeto del presente instrumento, "LA UACH", a través de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte, se compromete a:

- A) Impartir las materias del mapa curricular del Programa de la Maestría en Administración de la Educación Física, el Deporte y la Recreación de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte de "LA UACH", en un solo grupo el cual no podrá conformarse por más de 30 (treinta) alumnos. Cada asignatura tendrá una duración de 36 (treinta y seis) horas.

- B) Asignar el personal docente necesario para impartir las asignaturas del mapa curricular del Programa de la Maestría en Administración de la Educación Física, el Deporte y la Recreación de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte de "LA UACH", objeto del presente convenio.
- C) Asignar la calificación final a cada uno de los alumnos en un plazo no mayor a 5 días hábiles una vez concluida la última sesión del trimestre y las 36 horas de clase. Las calificaciones finales deberán ser enviadas vía electrónica o vía fax a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte de "LA UACH" a la Coordinación Académica de la Escuela de Deportes de "LA UABC", en el formato oficial de la Secretaría de Investigación y Posgrado de "LA UACH".
- D) "LA UACH" a través de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte se compromete en asignar un tutor a cada uno de los alumnos inscritos en el programa de maestría, el cual será el encargado de asesorar a cada uno de ellos en cuestiones académicas y en el proyecto de tesis.
- E) Los alumnos quedarán registrados dentro de la matrícula de "LA UACH" y se sujetarán a los reglamentos y estatutos que tiene contemplada la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como al Reglamento Interior de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte.
- F) Proporcionar a "LA UABC" la información correspondiente al desarrollo de los temarios académicos, con el fin de que pueda desempeñar adecuadamente los compromisos convenidos.
- G) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones académicas, derivadas de este instrumento.
- H) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UABC". Para la realización del objeto de este instrumento, "LA UABC" a través de su Escuela de Deportes se compromete a:

- A) Proporcionar las instalaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, ubicadas en la Escuela de Deportes Campus Mexicali con domicilio en la esquina de Avenida Río Mocerito y Monclova S/N, Colonia Ex-ejido Coahuila, Campus Mexicali II Baja California. En tales instalaciones se cuenta con aulas, laboratorios, equipo de cómputo, red Internet, correo electrónico, mensajería, oficinas administrativas y todo lo necesario para el correcto cumplimiento del presente convenio.
- B) Proporcionar todas las facilidades a los maestros de "LA UACH" para que impartan su cátedra.
- C) Cubrir y tramitar íntegramente, al final de la última sesión de clases el pago de honorarios consistente en \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100, M.N.) a cada uno de

los docentes de "LA UACH" que participen en la impartición de las asignaturas conforme al objeto del presente convenio.

- D) Realizar las aportaciones correspondientes a "LA UACH" por concepto de "Inscripción Trimestral" por cada uno de los alumnos que la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte de "LA UACH" acepte en sus programas, conforme a la Cláusula QUINTA del presente convenio en los montos, fechas y formas establecidas en este convenio.
- E) Cubrir y tramitar exclusiva e íntegramente los gastos de transportación, alimentación y hospedaje de los maestros que acudan a impartir las clases materia del presente convenio, así como de los funcionarios a que haya lugar, previo acuerdo entre la partes; así como cualquier otro costo adicional derivado de manera directa del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- F) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

- A) Conjuntar acciones y recursos con el fin de que "LA UACH" envíe a docentes para que impartan las asignaturas del Programa de la Maestría en Administración de la Educación Física el Deporte y la Recreación de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte de "LA UACH".
- B) No ocultar información necesaria para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del presente convenio.
- C) Atender de manera expedita cualquier inconformidad, producto del manejo de la información y del avance del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- DE LAS APORTACIONES. "LA UABC", a través de la Escuela de Deportes, se obliga aportar a "LA UACH" el pago trimestral por alumno correspondiente a los siguientes porcentajes y conceptos:

- A) El cien por ciento por concepto de pago de Rectoría.
- B) El cincuenta por ciento por concepto de pago de Inscripción de las asignaturas que se impartirán al alumno, por cada uno de los trimestres que éste permanezca en el programa de maestría de "LA UACH".

Dicho pago se efectuará en las fechas establecidas por "LA UACH", las cuales serán al inicio de cada trimestre. La Escuela de Deportes de "LA UABC" efectuará el depósito de la cantidad correspondiente mediante transferencia bancaria a nombre de: "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA" a la cuenta bancaria: BBVA-Bancomer No. 0157809239, CLABE 012150001578092393.

SEXTA.- COMISIÓN DE ENLACE. Las partes acuerdan constituir una Comisión de Enlace que estará integrada por el **DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO**, Director de

la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte de "LA UACH" y por el L.E.F. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ RANFLA, Director de la Escuela de Deportes de "LA UABC", que tendrá entre sus funciones participar en la programación, ejecución y control de las acciones del presente convenio.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico, financiero y académico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar. Cuando "LA UACH" incurra en este supuesto, el pago se disminuirá de la aportación a la que se haya comprometido la contraparte.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá la duración que contemple el Programa de la Maestría en Administración de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, objeto de este convenio.

Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia y no para efectos de

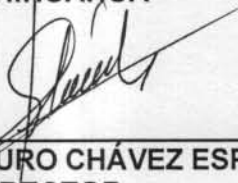
interpretación. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo; en caso de subsistir las controversias ambas partes acuerdan lo siguiente:

- A) Si "LA UACH" es la parte demandada, las partes se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- B) Si "LA UABC" es la parte demandada, las partes se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de 6 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 22 días del mes de mayo del año 2009.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA**



**DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR**

TESTIGOS



**DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL
DEPORTE.**



**L.E.F. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ RANFLA
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DEPORTES**



UNIVERSITY OF COIMBRA



**COOPERATION AGREEMENT BETWEEN
UNIVERSITY OF COIMBRA
AND
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

The **University of Coimbra**, hereinafter also **UC**, legal number 501 617 582, officially based at Paço das Escolas, 3004-531 Coimbra, Portugal, represented by its Vice Rector, Prof. Joaquim Ramos de Carvalho, under delegated authority given by "Despacho nº 487/2013 of January 9", and the **Universidad Autónoma de Baja California** hereinafter also **UABC**, officially based at Avenida Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, Mexicali, Baja California, México, represented by its Rector, Dr. Felipe Cuamea Velázquez, by the power vested in him by article 25 of its organic law, agree to sign this Cooperation Agreement, subject to the laws of their countries and to international law, assenting to the following clauses and conditions:

CLAUSE I

Object

The main purpose of the present agreement is to establish academic, scientific and cultural cooperation between **UC** and **UABC** in the framework of sport sciences.

CLAUSE II

Purpose

In order to accomplish the object agreement, both entities agree to develop joint programmes with following primary aims:

- a) Students' exchange;
- b) Teaching and academic higher level staff exchange;
- c) Joint participation in seminars, colloquiums, conferences, congresses and other academic events;
- d) Joint research activities;
- e) Cultural exchange activities;
- f) Joint participation in international courses;
- g) Other activities of mutual interest.

CLAUSE III

Obligations of the parties

Both entities are committed to:

- a) Make every effort to ensure that the exchanges developed under this agreement will be made based on reciprocity;
- b) Facilitate the visa application procedure for the beneficiaries of the exchanges here agreed, namely through the issuance of documents confirming participation in the exchange program;
- c) Authorize the use of its facilities, equipment, laboratories and bibliographic material in order to allow the accomplishment of activities to the beneficiaries of exchanges;
- d) Provide support in finding accommodation to beneficiaries of exchanges;
- e) Comply with all obligations under the possible addenda to this Agreement.

CLAUSE IV
Coordination

All actions covered by this agreement will be co-ordinated by and through the International Relations Units of the two participating entities.

CLAUSE V
Costs and expenses

- 1 - Costs with accommodation, transport, as well as personal expenses, will be responsibility of the beneficiaries of exchanges.
- 2 - Both entities are committed to the endeavor of obtaining financial resources for the development of the several cooperation activities.
- 3 - The execution of activities will be conditioned to the prior achievement of those financial resources.

CLAUSE VI
Additional Terms

The detailed activities to develop under the framework of this Agreement will be executed in accordance with further additional agreements, which shall rule - as the case may be - the following:

- a) The detailed design of activities and their timetable;
- b) Actual obligations of each entity;
- c) The number of beneficiaries of the exchange;
- d) The procedure for selecting the beneficiaries of the exchange;
- e) Confidentiality duty;
- f) The ownership of intellectual property rights;
- g) Fees and other charges.

CLAUSE VII

Subsequent changes

Any modification or adaptation of this Agreement is subject to written form, lacking prior consent of both parties, and becoming an addendum to the Agreement.

CLAUSE VIII

Term

This agreement will become active once it's signed by both parties, will run for five years from that date, and will be automatically renewed for further periods of equal time, if it's not resigned by either party. If either party wishes to resign the agreement they must give notice one year before the due expiry date, and said act of resign will be without prejudice to existing and ongoing actions and activities.

This agreement is executed in two copies, one for each party, which have equal legal effects.

Coimbra, _____, 2013

Mexicali, B.C., México, November 22, 2013

The Vice Rector of the University
of Coimbra

The Rector of the Universidad
Autónoma de Baja California

Prof. Joaquim Ramos de Carvalho



Dr. Felipe Cuamea Velázquez



CONVENIO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO

La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y la Universidad Autónoma de Baja California, en adelante UABC representada por su Rector, Dr. Gabriel Estrella Valenzuela.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UABC, compete a ésta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.



SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

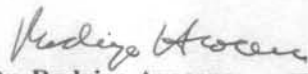
SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Dr. Gabriel Estrella Valenzuela
Rector
UABC

Montevideo, **17 MAYO 2007**

Mexicali, B.C., **25 de Junio de 2007**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO



Universidad Autónoma de Baja California
Vicerrectoría Ensenada

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE CONVENIO PARA FIRMA

Siendo las 12:30 horas del nueve de noviembre de 2012, estando reunidos en la sala de juntas de la Vicerrectoría Ensenada, de la Universidad Autónoma de Baja California, el Dr. Oscar Roberto López Bonilla, Vicerrector del campus Ensenada, el Dr. Rudy José Nodari Jr., así como los Doctores Edgar Ismael Alarcón Meza y Estelio H. Martín Dantas, quienes fungen como Testigos de asistencia, se procedió al levantamiento de la Presente Acta de Entrega-Recepción de un convenio:

Tipo de convenio:	Convenio General de Colaboración Académica
Convenio Celebrado con:	Universidad del Oeste de Santa Catarina
Objeto del convenio:	<ul style="list-style-type: none">• Movilidad académica• Movilidad estudiantil• Investigación
Observaciones	Se entrega convenio en dos versiones: una en español y una en portugués

El Dr. Oscar Roberto López Bonilla, declara que recibe el convenio objeto de esta Acta con las reservas de Ley, para la cooperación académica. El Dr. Rudy José Nodari Jr. declara que entrega el convenio firmado por _____ Aristides Cimadon, rector de la Universidad del Oeste de Santa Catarina . Se cierra la presente acta a las 12:35 horas del día de la fecha firmando al calce los que en ella intervinieron.

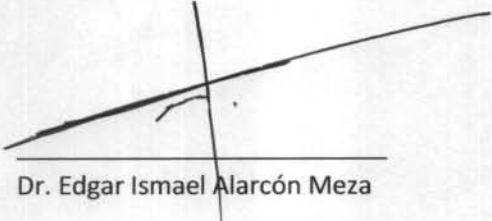
Entrega

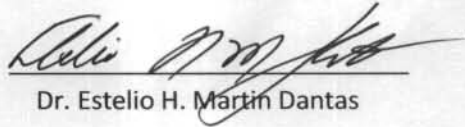

Dr. Rudy José Nodari Jr.

Recibe


Dr. Oscar Roberto López Bonilla

TESTIGOS


Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza


Dr. Estelio H. Martín Dantas

N.º 000124120855945/10/12/PJ (112/Unoesc/12)

CONVENIO ACADÉMICO INTERNACIONAL

Convenio que celebran la **UNIVERSIDADE DO OESTE DE SANTA CATARINA (Brasil)** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (México)**, teniendo como objetivo la cooperación académica para el intercambio de estudiantes, docentes / investigadores y miembros del equipo técnico-administrativo.

Por el presente convenio, por una parte la **UNIVERSIDADE DO OESTE DE SANTA CATARINA (UNOESC)**, Brasil, representada en este acto por su Rector Aristides Cimadon y por la parte la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC)**, México, representada en este acto por su Rector Prof. Dr. Felipe Cuamea Velazquez, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones abajo:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en todas las áreas del conocimiento de las dos universidades, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de postgrado, estudiantes de graduación (con reconocimiento mutuo de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA – METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

Formas de cooperación en el intercambio de:

2.1 Docentes/investigadores:

2.1.1. Los docentes/investigadores visitantes participaran de conferencias, enseñanza y/o investigación. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico (dos semestres).

2.1.2. El seguro de la salud deberá gestionarlo el docente/investigador en el país de origen.

2.1.3. Los salarios pagara la institución de origen.

2.2. Estudiantes de Graduación y de Postgrado:

2.2.1. Los estudiantes serán indicados por su institución de origen con base en la excelencia académica. La aceptación quedara a cargo de la institución receptora.

2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

2.2.3. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser estimulados a desarrollar el conocimiento del idioma del país de la institución receptora, compatible con la actividad que será desarrollada.

2.2.4. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.

2.2.5. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico, salvo en caso de programas de doble diploma.

VISTO
Procuraduría Jurídica
UNOESC/FUNOESC

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

2.2.6. Los programas de doble diploma de graduación, así como las cotutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.

2.2.7. Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.

2.2.8. El seguro de salud deberá gestionarlo el alumno en el país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

2.3. Miembros del equipo técnico-administrativo:

2.3.1. Con el interés de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán indicar algún (os) miembro (os) de sus equipos técnico-administrativos para participar en el programa.

2.3.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el interesado en el país de origen.

2.3.3. Los salarios los pagara la institución de origen.

2.3.4. Las actividades desarrolladas durante el periodo de intercambio deberán ser condecenas con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo realizar un informe que se les entregara a la institución receptora y de origen.

CLÁUSULA TERCERA – SOPORTE FINANCIERO

3.1. Los docentes participantes en el intercambio no pagaran tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viajes, hospedaje, etc.) quedaran a cargo del interesado, que podrá buscar financiación con órganos externos.

3.2. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas cuando estas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedaran a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.

3.3. En el caso de intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo, los gastos serán por cuenta de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA UNOESC Y DE LA UABC

4.1. Las dos instituciones procuraran alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.

4.2. Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviara al órgano apropiado de la institución de origen documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.

4.3. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.

4.4. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

4.5. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.

4.6. La institución receptora deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del equipo técnico-administrativo

VISTO
Procuraduría Jurídica
UNOESC/FUNOESC

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

5.1. Para constituir la Coordinación técnica y administrativa del presente convenio son indicados por la UNOESC, ----(Comisión de Cooperación Internacional) ----y por la UABC, la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico.

5.2. Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia por plazo de **5 (cinco) años**, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una Enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DENUNCIA

El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una anticipación mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso que hay programas en desarrollo, las partes definirán mediante Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencies, respetándose las actividades en curso.

CLÁUSULA OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Y en prueba de conformidad y aceptación, partes firman el presente término en dos ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y aun sólo efecto.


**UNIVERSIDADE DO OESTE DE
SANTA CATARINA**

Prof. Dr. Aristides Cimadon

Rector


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA**

Dr. Felipe Cuamea Velazquez

Rector

Fecha:

Fecha:


Procuraduría Jurídica
UNOESC/FUNOESC

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO

N.º 000124120855945/10/12/PJ (112/Unoesc/12)

CONVÊNIO ACADÊMICO INTERNACIONAL

Convênio que celebram a **UNIVERSIDADE DO OESTE DE SANTA CATARINA (Brasil)** e a **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (México)**, tendo como objetivo a cooperação acadêmica para o intercâmbio de estudantes, docentes/ investigadores e membros da equipe técnico-administrativo.

Por este acordo, em primeiro lugar a Universidade do Oeste de Santa Catarina (UNOESC), Brasil, neste ato representada pelo seu reitor Aristides Cimadon e da Universidade Autônoma de Baja Califórnia (UABC), México, neste ato representada pelo seu Reitor Dr. Felipe Cuamea Velazquez, ter um bom sinal este acordo, de acordo com os termos e condições abaixo:

CLÁUSULA PRIMEIRA – OBJETO

Este acordo visa a cooperação acadêmica em todas as áreas de conhecimento das duas universidades, para promover o intercâmbio de professores / pesquisadores, estudantes de pós-graduação, estudantes de graduação (com reconhecimento mútuo de estudos de pós-graduação) e membros da técnico-administrativos das respectivas instituições.

CLÁUSULA SEGUNDA - METAS E FORMA DE COOPERAÇÃO

Formas de cooperação no intercâmbio:

2.1 Professores / pesquisadores:

2.1.1. O docente / pesquisadores visitantes em participação de conferências, ensino e ou pesquisa. O tempo de permanência não pode exceder um ano letivo (dois semestres).

2.1.2. O seguro de saúde deve ser organizado pelo professor / pesquisador no país.

2.1.3. Os salários são pagos na instituição de origem.

VISTO
Procuradoria Jurídica
UNOESC-FUNOESC



UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

2.2. Estudantes de graduação e pós-graduação:

2.2.1. Os alunos são selecionados por sua instituição de origem com base na excelência acadêmica. Aceitação seria julgado pela instituição receptora.

2.2.2. Os estudantes aceitos pela instituição receptora serão considerados estudantes do programa de intercâmbio e estarão sujeitos a todas as regras da instituição de acolhimento e devem observar as mesmas condições que os estudantes regulares.

2.2.3. Os alunos que participam do programa de intercâmbio serão incentivados a desenvolver o conhecimento da língua do país da instituição de acolhimento, compatível com a atividade a ser desenvolvida.

2.2.4. Cada aluno deve seguir um programa conjunto entre as duas instituições.

2.2.5. O tempo de permanência não pode exceder um ano letivo, exceto no caso dos programas de duplo diploma.

2.2.6. Os programas de dupla titulação e os programas de co-tutelas para orientação de tese deve ser objeto de um documento específico a ser assinado entre as partes interessadas.

2.2.7. Instituições devem determinar, por mútuo acordo, o número de estudantes de intercâmbio.

2.2.8. Seguro saúde deverá ser providenciado pelo aluno no país de origem, antes da chegada à instituição receptora.

2.3. Membros do corpo técnico-administrativo:

2.3.1. Com o objetivo de estimular a troca de experiências e conhecimentos administrativos em áreas de interesse, as instituições podem indicar algum membro de suas equipes técnicas e administrativas para participarem do programa.

2.3.2. O seguro deve ser providenciado pelo candidato no seu no país de origem.

2.3.3. Os salários serão pagos na instituição de origem.

2.3.4. As atividades durante o período de intercâmbio devem ser compatíveis com o desempenho na instituição de origem, e deverá produzir um relatório que será fornecido à instituição de acolhimento e na sua instituição de origem.

CLÁUSULA TERCEIRA - APOIO FINANCEIRO

3.1. Os professores que participarem do intercâmbio não pagarão taxas à

VISTO
Procuradoria Jurídica
FUNOESC

UABC
OFICINA DE
ABOGADO GENERAL
REVISADO

apresentação das questões acadêmicas e administrativas surgidas durante a vigência deste acordo e atividades de monitoramento.

CLÁUSULA SEXTA – VIGÊNCIA

Este acordo será válido por um período de 5 (cinco) anos a partir da data da sua assinatura pelos representantes das duas partes. Qualquer alteração nos termos deste acordo será feita através de uma Emenda devidamente acordada entre os signatários.

CLÁUSULA SÉTIMA – RELATÓRIO

Este acordo pode ser rescindido a qualquer momento por qualquer das partes por expressa comunicação, com um mínimo de 180 (cento e oitenta) dias de antecedência. Se há programas em desenvolvimento, as partes definido por Acordo de Término do convênio, implicando à responsabilidade de conclusão de cada atividade e todas as outras questões pendentes, respeitando as atividades existentes.


CLÁUSULA OITAVA - RESOLUÇÃO DE CONFLITOS

Para dirimir quaisquer dúvidas que possam surgir na aplicação e interpretação do presente acordo, as partes irão envidar todos os esforços para encontrar uma solução consensual. Não é possível, indicar, por acordo, a uma terceira pessoa para atuar como mediador.

E tendo assim acordado, as partes assinam o presente termo em duas cópias de cada versão, em espanhol e português, com o mesmo conteúdo e ainda único efeito.


UNIVERSIDADE DO OESTE DE
SANTA CATARINA

Prof. Dr. Aristides Cimadon
Reitor


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
BAJA CALIFORNIA

Dr. Felipe Cuamea Velazquez
Reitor

Data:

Data:


VISTO
Procurador Jurídico
UNOEECC/FUNDESC

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO

instituição de acolhimento. Outras despesas (viagem, alojamento, etc.) serão de responsabilidade do professor, o qual poderá buscar organismos de financiamento externo.

3.2. Os alunos participantes do intercâmbio terão de pagar taxas, se existentes, em sua instituição de origem. Outras despesas (viagem, alojamento, etc) podem ser financiadas por órgãos externos ou permanecerá sob a responsabilidade do aluno. A existência do acordo não é um compromisso de apoio financeiro em nome das instituições.

3.3. No caso do intercâmbio de pessoal técnico e administrativo, as despesas serão suportadas pela instituição de origem, desde que haja disponibilidade de recursos para isso.

CLÁUSULA QUARTA - OBRIGAÇÕES DA UABC E UNOESC

4.1. As duas instituições vão promover a reciprocidade nas atividades abrangidas por este acordo.

4.2. No final da estadia do estudante, a instituição de acolhimento enviará um documento oficial ao órgão apropriado da instituição de origem, especificando as atividades e avaliação recebida, quando aplicável.

4.3. A instituição de origem reconhecerá os resultados acadêmicos obtidos pelo aluno na instituição de acolhimento, com base no programa de trabalho previamente acordado entre as duas instituições e do seu crédito e / ou carga de trabalho.

4.4. As duas instituições se comprometem a promover a integração dos alunos na vida acadêmica da instituição receptora.

4.5. A instituição de acolhimento deve proporcionar as condições para pesquisa e local de trabalho para o professor / pesquisador visitante no melhor de sua capacidade.

4.6. A instituição de acolhimento deve proporcionar condições de trabalho para o desenvolvimento das atividades dos membros do corpo técnico-administrativo.

CLÁUSULA QUINTA - DA COORDENAÇÃO DO CONVÊNIO

5.1. Para fornecer a coordenação técnica e administrativa deste acordo são indicados pela UNOESC (Coordenação de Cooperação Internacional e Intercâmbio Acadêmico) e da UABC, Coordenação de Cooperação Internacional e Intercâmbio Acadêmico.

5.2. Compete a esta Comissão encontrar soluções de coordenação e

VISTO
Procuradoria Jurídica
UNOESC

[Handwritten mark]

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
[Signature]
REVISADO



Dr. D. Edgar Ismael Alarcón Meza
Director Escuela de Deportes

Universidad Autónoma de Baja California
Av/ Río Mocorito y Monclova s/n
Ex. Ejido Coahuila.
21360 Mexicali, B.C.

Dr. D. Eduardo Cervelló Gimeno
Decano Facultad Ciencias Sociosanitarias.


Universidad Miguel Hernández de Elche.
Av/ Universidad s/n
03202 Elche
(Alicante)

Los abajo firmantes, en representación de sus instituciones de pertenencia, manifiestan su interés en establecer un convenio de cooperación educativa, que permita la realización de prácticas académicas entre ambas instituciones, con el objetivo de que los estudiantes de ambas instituciones puedan aplicar y complementar conocimientos adquiridos en su formación académica.

De la misma forma, se buscará la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Por último, se potenciará el intercambio docente e investigador entre ambas instituciones para impulsar la generación y aplicación de nuevos conocimientos o tecnologías.

El presente documento, servirá para que en lo particular, ambos representantes gestionen la posibilidad de firmar un convenio de cooperación educativa entre las universidades citadas


Fdo. Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza
Universidad Autónoma de Baja California


UNIVERSITAS
Miguel Hernández
FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIOSANITARIAS

Fdo. Dr. Eduardo Cervelló Gimeno
Universidad Miguel Hernández

CARTA-INTENCIÓN

La Escuela de Deportes de la Universidad Autónoma de Baja California y la facultad de medicina de la Universidad de La Sabana, manifiestan interés en establecer trabajos de cooperación que beneficien a estudiantes y académicos de ambas instituciones por un periodo de cinco años con opción de renovación, estableciendo las siguientes actividades:

1. Gestión para favorecer el intercambio estudiantil de pregrado y posgrado.
2. Gestión para favorecer la movilidad académica.
3. Colaboración en proyectos de investigación.
4. Realizar producción académica en conjunto.

Hasta el momento se tiene planeado para los siguientes 5 años la implementación de proyectos de investigación para aplicar a convocatorias internas y/o de financiación internacional. Para tal efecto los resultados de estos proyectos serán publicados en revistas relacionadas con la fisiología humana y la fisiología del deporte. Adicionalmente se iniciará la redacción de un libro de fisiología del deporte para su publicación.

Dichas actividades incorporaran a los integrantes y colaboradores del grupo de investigación en procesamiento de señales e imágenes biológicas (PROSEIM-Colombia) y el cuerpo académico ciencias de la actividad física y deporte de la Universidad Autónoma de Baja California (México), teniendo como líderes al Dr. PhD Daniel Botero Rosas y el M.C. Edgar Ismael Alarcón Meza respectivamente.

Para tal efecto ambas Instituciones Educativas señalan estar de acuerdo. Por tal motivo se firma el presente documento en la Ciudad de Mexicali, México, a los 03 días del mes de octubre de 2011.

FIRMAS

Universidad Autónoma de Baja California
Escuela de Deportes

M.C. Edgar Ismael Alarcón Meza
Director de la Escuela de Deportes UABC

M.C. Yesica Paulina Ochoa Martínez
Profesor de Tiempo Completo
Escuela de Deportes UABC
Testigo



ESCUELA DE
DEPORTES

Universidad de La Sabana
Facultad de Medicina

Dr. Camilo Osorio Barker
Decano Facultad de Medicina de la Universidad de La Sabana

Dr. Daniel Botero Rosas
Docente
Facultad de medicina Universidad de la Sabana
Testigo